

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Derecho Internacional Económico y de la Integración

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SISTEMAS DE
INTEGRACIÓN**
(CITIZEN PARTICIPATION MECHANISMS IN ECONOMIC INTEGRATION)

**Trabajo Especial presentado para optar al Título de Especialista en
Derecho Internacional Económico y de la integración.**

Autora: Liliana Pérez

Tutor: Eduardo Porcarelli

Caracas, mayo de 2013



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado

VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, para examinar el **Trabajo Especial de Grado** presentado por: **LILIANA GRISEL PEREZ PEREZ**, cédula de identidad N° 16.472.113, bajo el título "Los Mecanismos de Participación Ciudadana en los Sistemas de Integración", a fin de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de **ESPECIALISTA EN DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO Y DE LA INTEGRACIÓN**, dejan constancia de lo siguiente:

Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día cuatro (04) de noviembre de 2013 a las 09:00 am, para que la autora lo defendiera en forma pública, lo que ésta hizo en la Sala de Conferencias del Centro de Estudios del Postgrado, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual respondió satisfactoriamente a las preguntas que le fueron formuladas por el jurado, todo ello conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

Finalizada la defensa del trabajo, el jurado decidió **APROBARLO**, por considerar, sin hacerse solidario con la ideas expuestas por la autora, que se ajusta a lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Estudios de Postgrado. El jurado por unanimidad decidió otorgar la calificación de **EXCELENTE** al presente trabajo por considerarlo de excepcional calidad, realizando una investigación profunda acompañada de mucha información e interpretación, lo cual hace que dicho trabajo sea suficientemente descriptivo y novedoso sobre los puntos tratados.

En fe de lo cual se levanta la presente ACTA, al cuarto (04) día del mes de noviembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado, actuó como Coordinador del jurado el Prof. Eduardo Pocarelli.

Prof. Jesús Ollaves (UCV)
C.I. 6.242.440

Prof. Jesús Rojas Guérini (UCV)
C.I. 767.447

Prof. Eduardo Pocarelli (UCV)
C.I. 6.977.183
Tutor

LA/NM
04/11/2013

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I - ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
I.1 Planteamiento y antecedentes.....	2
I.2 Justificación.....	8
I.3 Delimitación de la investigación.....	8
I.4 Objetivos.....	8
I.5 Aspectos metodológicos.....	9
CAPÍTULO II - MARCO CONCEPTUAL.....	10
II.1 Participación ciudadana y democracia.....	12
La Ciudadanía	12
Dualidad de la ciudadanía y la definición de participación ciudadana.....	13
Participación ciudadana y los modelos de democracia.....	18
Democracia representativa o legal.....	19
Participación ciudadana en democracia representativa.....	21
Democracia participativa	22
Participación ciudadana en democracia participativa.....	24
Participación ciudadana y los derechos políticos internacionales	25
II.2 Ejercicio de la participación ciudadana y categorías de análisis.....	26
Manifestaciones de participación ciudadana.....	26
Categorías de análisis.....	29
CAPÍTULO III - PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN INTEGRACIÓN.....	30
III.1 Ciudadanía y participación ciudadana en los sistemas de integración.....	30
III.2 Ciudadanía y participación ciudadana en la Unión Europea (UE).....	34
Caracterización del Modelo Europeo.....	34
Ciudadanía y democracia en el Modelo Europeo.....	35
Mecanismos de participación ciudadana en el Modelo Europeo.....	39
El Parlamento Europeo	39
El defensor del pueblo.....	43
La iniciativa ciudadana.....	44

La Consulta, petición, acceso a la documentación y debate europeo.....	46
El Comité Económico y Social.....	46
El Comité de las Regiones.....	47
El año europeo de la ciudadanía.....	48
El Foro Europeo de la Juventud	49
III.3 Ciudadanía y participación ciudadana en América del Sur.....	50
Caracterización del Modelo Suramericano.....	50
Ciudadanía y democracia en el Modelo Suramericano.....	52
Mecanismos de participación ciudadana en la Comunidad Andina (CAN).....	61
El Parlamento Andino.....	61
Cumbre Social Andina y Carta social andina.....	63
Consejos Consultivos.....	64
Petición, consulta o reclamo ante el sistema de integración andino.....	65
Mecanismos de participación ciudadana en el MERCOSUR.....	67
Parlamento del Mercosur	68
Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur (FCES).....	70
Órganos subordinados al Grupo Mercado Común (GMC).....	71
Órganos subordinados al Consejo de Mercado Común (CMC).....	72
Mecanismos de participación ciudadana en el ALBA-TCP.....	75
El Consejo de movimientos sociales del ALBA.....	77
El Comité de la Mujer e igualdad de oportunidades.....	78
Liliana Pérez, 2013.....	78
Mecanismos de participación ciudadana en la UNASUR.....	79
El Parlamento UNASUR.....	79
Foro de Participación Ciudadana de UNASUR.....	80
III.4 Matriz de la participación en los sistemas de integración.....	82
Unión Europea.....	85
Comunidad Andina.....	85
Mercosur.....	86
ALBA.....	87
III.5 Resultados del análisis de la participación ciudadana en los sistemas de integración	87

CONCLUSIONES	92
REFERENCIAS.....	94

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Derecho Internacional Económico y de la Integración

Mecanismos de participación ciudadana en los sistemas de integración

Autora: Liliana Pérez
Tutor: Eduardo Porcarelli
Fecha: Julio 2013

RESUMEN

El propósito de este trabajo es describir y comparar los mecanismos de participación ciudadana en los sistemas de integración económica, particularmente, los casos de la Unión Europea y la Unión de Naciones Suramericanas. Para ello se establecieron los siguientes objetivos específicos: a) Construir un concepto de participación ciudadana a fines del estudio y condensar sus principales manifestaciones para definir categorías de análisis de la participación; b) Recopilar la legislación comunitaria de la UE y el marco jurídico de UNASUR, MERCOSUR, CAN y ALBA para extraer sus visiones de participación y los medios para ejercerla; c) Construir una matriz de análisis que relacione las categorías definidas con los medios de participación identificados en la legislación y experiencia comunitaria; d) Concluir respecto a los fundamentos de participación ciudadana, su relevancia, diferencias y similitudes en cada sistema de integración estudiado. Las interrogantes que la investigación se planteó fueron las siguientes: ¿El poder ciudadano se diluye o amplifica cuando un Estado se incorpora a un esquema de integración económica?, ¿La participación ciudadana está planteada como elemento en los fundamentos de un sistema de integración económica?, ¿Cuál es su relevancia? ¿Se entiende y ejerce igual la participación ciudadana en el sistema de integración europeo y en la propuesta integracionista suramericana? El análisis comparativo aquí propuesto es una investigación no experimental, documental de tipo descriptivo. La primera fase consistió en la definición de categorías de análisis según los aportes teóricos recopilados. La segunda fase consistió en la identificación dentro de las respectivas legislaciones y experiencias comunitarias de las expresiones concretas de participación. Finalmente, producto del análisis se generó una matriz comparativa

que presenta las categorías en una columna base y su correlación con las expresiones de participación asociadas, y conclusiones respecto a la concepción, relevancia y ejercicio de la participación ciudadana y democracia en los sistemas de integración económica.

Descriptores: Integración económica, participación ciudadana, democracia.

Universidad Central de Venezuela

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Centro de Estudios de Postgrado

Especialización en Derecho Internacional Económico y de la Integración

Citizen participation mechanisms in economic integration

Author: Liliana Pérez

Tutor: Eduardo Porcarelli

Date: July 2013

ABSTRACT

The purpose of this paper is to describe and compare the mechanisms for citizen participation in economic integration in Europe and South America. Specific objectives were: a) To build a concept of citizen participation and to condense its main expressions to define categories of analysis; b) To compile community law from EU and the legal framework of UNASUR, MERCOSUR, CAN and ALBA to extract their visions of democracy, citizen participation and the means to exercise it; c) to build a comparative matrix that relates the defined participation categories to the legal mechanisms of participation identified in community law and regional integration experiences; d) to conclude about citizen participation legal bases, its importance, differences and similarities in each system under scope. The main research questions addressed in this paper were: ¿ Does citizen's power dilute or expand when a State joins a regional integration bloc? ¿ is citizen participation a key element of economic integration? ¿ is citizen participation understood and exercised the same in European integration and South America's integration process? The analysis is not an experimental research, but a descriptive documental work. The first stage consisted in the definition of the analytical categories based on the theoretical contributions compiled; the second stage included the identification of the concrete participation expressions in the legal instruments of the integration blocs under scope.

Finally, the analysis is summarized in a comparative matrix that shows a base column with categories and correlation with participation expressions. Finally,

conclusions regarding concepts, importance, the exercise of participation and democracy in economic integration models are presented.

Key words: Economic Integration, Citizen Participation, Democracy.

INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es describir y comparar a través de una matriz de análisis, los mecanismos de participación ciudadana en la experiencia de integración económica Unión Europea y de América del Sur.

Las razones que originaron este trabajo giran en torno al cuestionamiento de la forma en la que la democracia y por ende el poder ciudadano se modifica cuando un Estado se incorpora a un esquema de integración económica, el poder de los pueblos ¿se diluye o amplifica? Para responder esta interrogante es necesario conocer, por una parte, si la participación ciudadana es un elemento planteado en los fundamentos de un sistema de integración económica y por otra, si como consecuencia de lo anterior, la participación se manifestaría igual en cualquier modelo, sea el europeo o el suramericano.

La investigación aquí planteada, es de tipo no experimental, documental y descriptiva y consistió, en primer lugar, en un recorrido por los diferentes aspectos que comprende el concepto de participación ciudadana y sus principales manifestaciones, lo que permitió definir categorías de análisis de la participación referidas a los derechos políticos ciudadanos. En segundo lugar, se sintetizan aportes sobre los mecanismos de participación en los bloques de integración Unión Europea, UNASUR, MERCOSUR, CAN y ALBA, con el objeto de describir las visiones de participación en sus documentos fundacionales y los mecanismos institucionales diseñados para ejercerla. En tercer lugar, a partir de toda esta recopilación, se presenta una matriz comparativa que permite relacionar las categorías de participación definidas con los medios de participación identificados en cada bloque integracionista. En cuarto lugar, se reflexiona respecto a la relevancia, diferencias y similitudes de los fundamentos y mecanismos de participación ciudadana en cada sistema de integración estudiado, para finalmente cerrar con algunas conclusiones generales y la lista de referencias consultadas.

La autora espera con esta investigación contribuir con el debate sobre el rol de la participación de los pueblos en los sistemas de integración contemporáneos.

CAPÍTULO I - ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

I.1 Planteamiento y antecedentes

Planteamiento

La participación ciudadana es tema de debate político y económico en la mayoría de las democracias occidentales. Sin embargo, para hablar de participación ciudadana y sus manifestaciones es indispensable comenzar por delimitar su significado; ello comportaría estudios de perspectivas, evaluaciones sobre las visiones de democracia, identificación de ideologías e incluso, análisis filosóficos del imaginario político o consciencia colectiva, entre otros aspectos, lo que circunscribiría el concepto a una comunidad política particular, tradicionalmente representada en un Estado.

En la realidad contemporánea, la interdependencia económica entre los Estados ha ido modificando no sólo las relaciones económicas internacionales sino también las relaciones políticas; se observa una tendencia por parte de los Estados a organizarse en bloques o grupos para constituir sistemas de integración que buscan no sólo una unión económica sino el más alto nivel de integración representado en una unión política. Al hablar de unión política, es necesario hablar también del concepto de ciudadanía y su ejercicio en este nuevo nivel. De modo que, comienza a ser útil preguntarse, si la participación ciudadana ha sido un elemento relevante en los procesos de integración económica y si deja de limitarse al ámbito nacional y se constituye en un nivel comunitario o ambas.

En este sentido, vale la pena refrescar las opiniones de Jean Jacques Rousseau (1992) sobre el poder ciudadano, quien en su famosa obra *EL*

Contrato social, explicaba con un ejemplo que las abstracciones de Estado y Soberano tienen una relación respecto a la libertad, dado que si se realiza un análisis matemático simple de la concepción de Soberano, entonces podía llegarse a la conclusión de que mientras mayor sea la población, mayor será el número de individuos entre los cuales deberá dividirse la autoridad soberana; es decir, ocurre una reducción de la influencia individual del ciudadano en la elaboración de las leyes que rigen el Estado; lo que significaría que a mayor población, menor espacio de participación política del individuo en la construcción del imperio de la ley al cual soporta en igualdad de condiciones con sus conciudadanos:

Supongamos que un Estado tiene diez mil ciudadanos. El soberano no puede considerarse sino colectivamente en cuerpo, pero cada particular, en su calidad de súbdito, es considerado individualmente. Así, el soberano es al súbdito como diez mil a uno; es decir, que a cada miembro del Estado, le corresponde la diez milésima parte de la autoridad soberana, aunque esté sometido enteramente a ella. Si el pueblo se compone de cien mil hombres, la condición de los súbditos no cambia, pues cada uno soporta igualmente todo el imperio de las leyes, en tanto que su sufragio, reducido a una cien milésima, tiene diez veces menos influencia en la redacción de aquéllas. El súbdito permanece, pues, siendo uno, pero la relación del soberano aumenta en razón del número de individuos, de donde se deduce que, mientras más el Estado crece en población, más la libertad disminuye. (Rousseau, 1992, P-112)

Para Rousseau la libertad democrática consistía en el autogobierno y por tanto en la participación directa de los individuos en política. De manera que, el filósofo resume en la idea de sufragio y su influencia en la redacción de las leyes, una noción de participación individual en la que se construye el imperio de la ley soportado en igualdad de condiciones por los conciudadanos. En la actualidad, la participación ciudadana, es un concepto que ha evolucionado y que depende de las visiones de democracia consagradas en las constituciones de los Estados. Además, cuenta con un referente internacional en el conjunto de derechos políticos referidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) de la Asamblea General de Naciones Unidas. En este sentido, resulta interesante conocer, si

este conjunto de derechos políticos actuales está planteado en los fundamentos de un proceso de integración económica y con cuál detalle y relevancia.

Del mismo modo, cabe destacar que el ejemplo de Rousseau, referido a la relación Estado-soberano, permite cuestionarse si en el ámbito de la integración económica, que aspira a una unión política con individuos que pertenezcan a la suma de las poblaciones de sus Estados miembros, los ciudadanos, ahora miembros de una población mucho mayor a la de su Estado original, verían disminuida su participación política. O si, más bien, al pertenecer ahora a un grupo regional, se produciría una extensión del reconocimiento político del individuo en razón de que los Estados miembros, al acordar la vigencia de derechos comunes, estarían cediendo su exclusividad como reivindicadores de los derechos ciudadanos, a cambio de la ampliación de los espacios y referentes en los cuales el individuo puede ejercer su poder ciudadano, ahora más grande, extensivo a los espacios comunitarios.

A fin de poder evaluar todas estas interrogantes, resulta interesante referirse a los sistemas de integración económica más importantes de la historia contemporánea. Por tanto, a primera vista, surge la Unión Europea (UE), como la experiencia de integración contemporánea más consolidada hasta el momento; formada por un marco jurídico e instituciones de carácter supranacional que distinguen a un denominado ciudadano europeo con derechos y obligaciones, dentro de los 27 países que conforman en la actualidad el bloque integracionista. Por otra parte, con alta complejidad y mayor relevancia a nuestra realidad, existe también la experiencia integracionista de América del Sur, una región de importancia económica mundial, con extraordinarios antecedentes históricos de lucha integracionista

en la Doctrina Bolivariana de Unión Americana, gestada por el Libertador Simón Bolívar¹. América del Sur, en la actualidad, estructura su modelo de integración en la iniciativa Unión Suramericana de Naciones (UNASUR) sobre la base de la convergencia de las ya existentes propuestas de integración económica MERCOSUR y CAN². Asimismo, en la región marcha de forma paralela el proyecto antagónicamente complementario ALBA³, entre muchos otros acuerdos, instituciones y foros (E.j Petrocaribe, Celac, etc.) que muestran objetivos de integración y futura unión, en varios ámbitos.

En este sentido, vale la pena preguntarse si se entiende y ejerce igual la participación ciudadana en el sistema de integración europeo y en la propuesta integracionista suramericana, para lo cual sería necesario identificar cuáles son los mecanismos de participación ciudadana disponibles en cada uno de estos esquemas, el nivel de participación de los ciudadanos en el espacio comunitario y en consecuencia cuál es la visión de ciudadanía/democracia implícita en cada uno de ellos. Para iniciar el camino investigador que nos ayudará a responder las interrogantes, hacemos primero un recorrido por los esfuerzos de otros autores en la materia.

Antecedentes

No han sido pocas las investigaciones dedicadas al análisis comparativo de la participación ciudadana desde diversas ópticas. Por ejemplo, la revista *Análisis comparativo*, 1 de la Fundación Arias Para La Paz

¹ Belisario Freddy (2004), Derecho Internacional Americano, P-49.

² Tratado constitutivo de UNASUR señala: “[los países signatarios]...ENTIENDEN que la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de MERCOSUR y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia de los mismos;

³ Serbin, Andrés (2007, Junio) Entre UNASUR y ALBA: ¿otra integración (ciudadana) es posible?, P-195, realiza un análisis del movimiento integracionista suramericano.

Y El Progreso Humano de Costa Rica, publicó en el año 2004 un número dedicado al análisis comparativo de la participación ciudadana en los procesos de descentralización de Centroamérica. Para este fin realizó un estudio del ejercicio ciudadano a nivel local en Guatemala, Salvador, Panamá, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

Asimismo, Norris, Pippa (2002), profesora de la Universidad de Harvard, publicó una investigación sobre la participación ciudadana en México, a partir de una perspectiva comparativa de las democracias latinoamericanas. En su trabajo se ofrecen reflexiones sobre los resultados más importantes relativos a la participación ciudadana y sus implicaciones para el proceso de consolidación de la democracia en América Latina en general y en México en particular.

Por otra parte, también existen análisis más enfocados en temas muy específicos como la investigación de Blanco, P (1996) quien realiza un análisis comparativo entre la legislación en Chile y la experiencia inglesa para estudiar la participación ciudadana en la Evaluación de Impacto Ambiental. También se presentan análisis generalizados como los trabajos de Saskia Sassen (2006, 2010) quien considera que en el proceso de la globalización son cada vez más los Estados nacionales que buscan desnacionalizar sus marcos jurídicos e institucionales, ya sea en cuanto a sus políticas de gobierno, o sus espacios urbanos de participación.

Ahora bien, en relación a la participación ciudadana en los sistemas de integración, es de gran valor resaltar el análisis de los actores sociales y participación ciudadana en el MERCOSUR de Báez A, Mauricio J. (2000) de la Universidad Central de Venezuela. En este estudio, el autor se concentra en describir los aspectos rurales y laborales de la participación en el esquema

de integración estudiado. Asimismo, Natal, Alejandro y González, Tonatiuh (2002) realiza un estudio sobre la participación de la sociedad civil en los procesos de negociación comercial, particularmente se concentra en las organizaciones de la sociedad civil mexicanas en la integración del Área de Libre Comercio para las Américas en el período comprendido entre 1999 al 2001.

Finalmente, es necesario resaltar también, los aportes de la tesis doctoral no publicada de Pereira De Lima, Cristiane (2010) de la Universidad Complutense de Madrid, sobre la aportación de UNASUR a América del Sur para el período 2004-2008. El objetivo de este trabajo es la presentación de los hechos que impulsaron la iniciativa de integración UNASUR y que en su capítulo Cuarto sobre las Innovaciones del proceso de integración suramericano, recoge un apartado para describir varios aspectos sobre la participación de la sociedad civil en la integración: identidad suramericana, movimientos sociales y la iniciativa privada.

Todos estos autores, entre muchas otras investigaciones que existen y no están citadas aquí, ofrecen un valioso aporte sobre el estudio de la participación ciudadana en diversos ámbitos y sobre el rol de la sociedad civil en los procesos de integración. Sin embargo, estos análisis, generalmente se enfocan en el estudio comparativo de legislaciones locales, conceptos de democracia o el estudio de aspectos específicos de la participación ciudadana dentro de un mismo esquema de integración; ninguno realiza un análisis comparativo de los medios de participación ciudadana en varias propuestas de integración sea Unión Europea, o sea entre las propuestas varias de América del Sur. De igual forma, tampoco ofrecen descripciones analíticas sobre cómo se materializa la participación ciudadana en el ámbito regional o comunitario. De manera que, surge la necesidad de realizar un trabajo de

investigación que pueda ampliar los aportes previos e intente responder a las interrogantes ya referidas.

I.2 Justificación

La presente investigación surge de la necesidad de aportar un análisis comparativo de los mecanismos de participación ciudadana dispuestos en los instrumentos jurídicos que fundamentan los modelos de integración económica de Europa y de América del Sur, con el fin de identificar los medios con los que cuentan los ciudadanos para manifestar su voluntad en estos sistemas y comprender, no sólo la visión de democracia implícita en cada uno de ellos, sino también cómo se materializa la participación ciudadana en ámbito comunitario o regional.

I.3 Delimitación de la investigación

El análisis propuesto se centrará en el estudio comparativo de los mecanismos de participación ciudadana dispuestos en los instrumentos jurídicos y experiencia institucional de los siguientes sistemas de integración: Unión Europea (UE), Unión Suramericana de Naciones (UNASUR), con la convergencia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad Andina (CAN), y la Alianza Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA).

I.4 Objetivos

General

Realizar un análisis comparativo de los mecanismos de participación ciudadana entre el Modelo de integración de Europa y el Modelo de integración de América del Sur, con el fin de presentar de forma sintetizada los medios concretos con los que cuentan los ciudadanos para manifestar su

voluntad en estos sistemas y comprender cómo se materializa la participación ciudadana en el espacio comunitario o regional.

Específicos

- Recopilar material bibliográfico y hemerográfico sobre los aspectos teóricos de la participación ciudadana y sobre su ejercicio en América del Sur y la Unión Europea.
- Construir un concepto de participación ciudadana y condensar sus principales manifestaciones para definir categorías de análisis de la participación.
- Recopilar la legislación comunitaria aplicable (textos fundacionales e institucionales) de la UE y el marco jurídico relevante de UNASUR, MERCOSUR, CAN y ALBA, para extraer sus visiones de participación ciudadana y los medios para ejercerla.
- Construir una matriz de análisis que relacione las manifestaciones de participación ciudadana categorizadas desde la teoría versus los medios de participación identificados en la legislación y experiencia comunitaria de UE y en la experiencia UNASUR, MERCOSUR, CAN y ALBA.
- Reflexionar respecto a los fundamentos de participación ciudadana, su relevancia, diferencias y similitudes en cada sistema de integración estudiado.

I.5 Aspectos metodológicos

Tipo de Investigación

El análisis comparativo aquí propuesto es una investigación no experimental, documental de tipo descriptivo, dado que busca detallar los mecanismos de participación ciudadana entre varios sistemas de integración con el fin de caracterizarlos, compararlos y evaluarlos a través de una matriz de análisis diseñada a partir de la recopilación bibliográfica presentada.

Al respecto, Arias F. (1999) indica que según la estrategia adoptada para responder al problema planteado, el diseño de investigación puede ser documental, de campo o experimental. En el caso del presente estudio el diseño es documental, puesto que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de fuentes bibliográficas, hemerográficas u otro tipo de documentos. Asimismo, Hernández S. R (1998) clasifica entre investigaciones experimentales y no experimentales, siendo esta última aquella en la que no se construye una situación sino que se observan situaciones ya existentes. La presente investigación se enmarca de dentro de este tipo.

En cuanto al grado de profundidad con que se aborda el objeto de estudio Arias (1999) clasifica el nivel de la investigación en exploratorio, descriptivo o explicativo. Este proyecto será de tipo descriptivo puesto que busca caracterizar el fenómeno objeto de estudio. Al respecto, Hernández S. R (1998) indica que los estudios descriptivos se dan cuando existen estudios previos que han detectado ciertas variables que son útiles al trabajo. En el caso de la presente investigación, el análisis comparativo se basa en la recopilación de aportes previos y documentos oficiales emitidos.

CAPÍTULO II - MARCO CONCEPTUAL

Los principios teóricos que sustentan el análisis comparativo aquí propuesto son el resultado de la recopilación de investigaciones previas realizadas por expertos, así como la estructuración de las informaciones obtenidas a partir del análisis de los documentos oficiales fundacionales e institucionales de la Unión Europea (UE) y el marco jurídico, institucional y acuerdos de las propuestas de integración UNASUR, MERCOSUR, CAN y ALBA.

En este trabajo, la Unión Europea se referirá a los 27 países que conforman esa unión económica y los tratados e instituciones que la rigen en la actualidad. Asimismo, América del Sur se referirá a los 12 países que conforman geográficamente el sur del continente americano, mientras que el sistema de integración de América del Sur, se referirá a la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), y a la convergencia MERCOSUR/CAN y los esfuerzos paralelos del proyecto ALBA⁴, aunque existan posturas que consideran antagónico este último, tal valoración no es el objeto de este trabajo y todas estas iniciativas en su conjunto articulan la realidad integracionista actual del continente suramericano.

El recorrido teórico de este apartado se centra en los postulados sobre ciudadanía y democracia que permitieron construir un concepto de participación ciudadana a fines del estudio y sus categorías de análisis. Luego, en el capítulo de análisis se abordan estos conceptos ya directamente aplicados a la integración y a los sistemas de integración objeto del análisis comparativo propuesto.

⁴ Serbin, Andrés (2007, Junio) Entre UNASUR y ALBA: ¿otra integración (ciudadana) es posible?, P-195, realiza un análisis del movimiento integracionista suramericano.

II.1 Participación ciudadana y democracia

La Ciudadanía

La construcción de los rasgos más importantes del concepto de participación ciudadana de este estudio, comienza con los postulados republicanos de ciudadanía descritos por Rousseau (1992) en el Contrato Social que escribió en 1762, los cuales, han trascendido como de los más tradicionales y enfáticos sobre ciudadanía, renacidos en el siglo XVIII y cuyos orígenes se remontan a la Grecia clásica⁵.

La ciudadanía es descrita por Rousseau como parte de un pacto social que realizan los individuos para renunciar a sus libertades individuales naturales y ganar la libertad colectiva o civil. Al respecto afirma:

Cada cual pone en común su persona y su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo. Al instante este acto de asociación transforma la persona particular de cada contratante en un ente normal y colectivo...La persona pública que así se constituye, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de Ciudad [1] y hoy el de República o cuerpo político, el cual es denominado Estado cuando es activo...En cuanto a sus asociados, éstos toman colectivamente el nombre de Pueblo y particularmente el de ciudadanos, como partícipes de la autoridad soberana, y el de súbdito por estar sometidos a las leyes del Estado. Pero estos términos se confunden a menudo, tomándose el uno por el otro; basta saber distinguirlos cuando son empleados con absoluta precisión (Rousseau, 1992, P-55)

Rousseau presenta dos elementos claves de la ciudadanía, la existencia de un cuerpo político y sus asociados.

Sepúlveda Pizarro (s.f.), realiza un recorrido detallado del concepto desde diferentes prismas teóricos y jurídicos, y explica que la participación ciudadana y ciudadanía han evolucionado desde su concepción clásica hasta las visiones contemporáneas. La autora describe que el concepto clásico de

⁵ Carnota y Maraniello (2006) Participación ciudadana. El Derecho P-11. El germen de la participación se halla en Grecia. De allí se afirma con frecuencia y habitualidad que los griegos vivenciaron la libertad política.

ciudadanía está estrechamente relacionado con la idea del Estado-Nación, lo que crea un sujeto de derechos individual que tiene como referente el poder del estado, es decir, sólo éste tiene la autoridad para reconocer derechos y deberes propios del status de ciudadano. Sin embargo, la crisis del Estado-Nación cambia el concepto tradicional de ciudadanía introduciendo otros tres aspectos importantes, los cuales se resumen en⁶:

1. El sujeto de derechos ya no es individual sino grupal o en asociación.
2. El Estado-Nación pierde su exclusividad como único reivindicador de derechos, existiendo múltiples espacios para esto y,
3. El contraste entre derechos formalmente reconocidos y la posibilidad real de ejercerlos.

Es precisamente el punto 2 y la posibilidad de que los espacios comunitarios de un bloque integracionista sean nuevos reivindicadores de los derechos ciudadanos, el tema de mayor interés de este estudio.

Dualidad de la ciudadanía y la definición de participación ciudadana

A partir de Rousseau se comprende que la ciudadanía es una condición que se obtiene por la pertenencia a un cuerpo político, que en su forma clásica se refería sólo al Estado, pero que en su forma evolucionada, podría referirse a otros espacios, como es el caso de un bloque integracionista. La ciudadanía resaltaba entonces sólo el estatus de sujeto de derechos y deberes como consecuencia de la pertenencia al cuerpo político que reconoce y nada más.

⁶ Sepúlveda Pizarro (s.f.), La participación ciudadana, Temuco, Chile. P-5

Sepúlveda Pizarro (s.f.) explica que cambios históricos y económicos, dieron origen a nuevos conceptos de ciudadanía y que la ampliación más importante fue la acepción hacia una ciudadanía responsable con los asuntos públicos adquiriendo un compromiso activo con la sociedad, lo que significa que el individuo se hace responsable por el devenir de la sociedad en la cual se encuentra inserto y da cuenta de un sujeto político que configura la identidad de ciudadanía⁷. De esta forma, la autora plantea una denominada dualidad o doble dimensión del concepto, dado que por un lado se trata de una condición legal de plena pertenencia a una comunidad política particular y por otro lado, es una actividad deseable que abarca deberes y responsabilidades y que implica varios grados de participación en la comunidad.

Al comprender la dualidad del concepto de ciudadanía, se derivan dos ámbitos, uno que denominaremos *condición legal* que implica que el ciudadano tiene tal condición en función de un marco legal que lo envuelve por su pertenencia al cuerpo político, y otro que denominaremos *participación ciudadana* que refiere cómo este ciudadano con derechos participa en el cuerpo político, según el marco legal que lo envuelve.

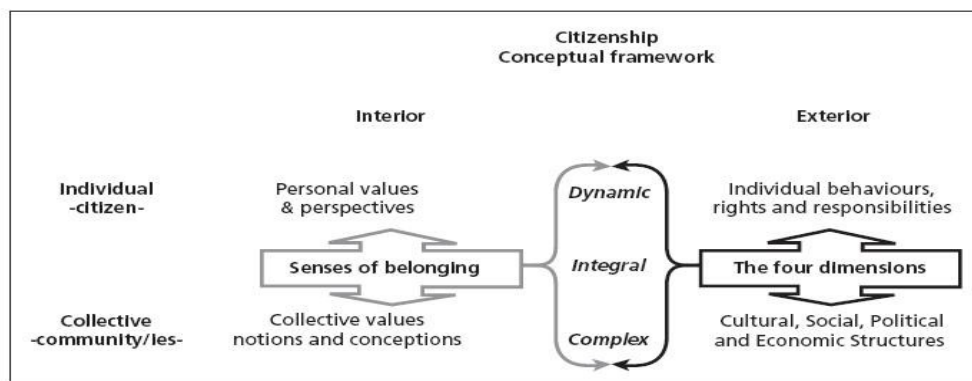
Asimismo, la participación ciudadana debe entenderse en dos dimensiones, una *dimensión actitudinal* y una *dimensión conductual*. La primera comprende el imaginario democrático del sujeto social, su aprobación de los ideales democráticos y la confianza en el gobierno y las instituciones; la segunda, se refiere a la acción en sí, bien sea a través de la participación electoral, el activismo cívico, en asociación o ayuda pública y el activismo de protesta⁸. Una visión similar, es la presentada por *Partnership Agreement on*

⁷ Sepúlveda Pizarro (s.f.), *La participación...* Op. cit. P-6

⁸ Norris, Pippa (2002), *La participación ciudadana: México desde una perspectiva comparativa* P-8

European Youth Worker Training run (mayo 2003), quienes explican que el marco conceptual de la ciudadanía posee dos dimensiones, una interior y una exterior, las cuales, según sus definiciones corresponderían respectivamente a las dimensiones actitudinal y conductual, propuestas por Norris Pippa (2002); pero, a su vez, explican que existen 2 formas de expresión, una que corresponde al ámbito individual y otra al ámbito colectivo, espacios en los que se suceden las dos dimensiones mencionadas. Los autores del artículo sistematizan su idea con el siguiente gráfico:

Figure 11 – The Complete Conceptual Framework



A

finés de nuestro estudio, es útil reconocer los dos ámbitos (individual y colectivo) de la dimensión actitudinal de la ciudadanía, dado que existe un imaginario personal de lo que es el ser ciudadano y existe un imaginario colectivo de lo que es la ciudadanía en la sociedad. Ahora bien, en la dimensión conductual, es de la opinión de la autora de este trabajo que la expresión sólo tiene un espacio, puesto que cada acción en el ámbito individual tiene automáticamente un impacto en el ámbito colectivo, por lo tanto se trata de un solo actuar del individuo dentro de las estructuras participativas que ofrece la sociedad en la cual se desenvuelve.

Por otra parte, sobre la participación ciudadana, Serra Vázquez (1990) establece que su significado es sinónimo de participación política y la define

como una actividad práctica y reflexiva de reproducción y transformación de la realidad social, al mismo tiempo que desarrolla la identidad colectiva y la capacidad de autogestión del sujeto social⁹. En este sentido, aunque está claro que el concepto de ciudadanía comprende hoy en día derechos civiles, sociales y políticos, a efectos de este estudio, interesan las manifestaciones de la participación ciudadana, lo que centrará el análisis sólo en los derechos políticos.

Por otra parte, Sepúlveda Pizarro (s.f.), cita a Nancy Masbernat, quien define la participación ciudadana como:

El ejercicio de la ciudadanía activa, como medio por el cual se hacen efectivos los derechos, se ejercitan las responsabilidades, las virtudes, actitudes y comportamientos cívicos, como el compromiso mútuo, la autonomía y la preocupación por lo público, y se fomenta la pertenencia e identidad de personas y grupos con una comunidad determinada, de forma que favorecen la efectividad y el éxito de las políticas públicas. (Nancy Masbernat en Sepúlveda Pizarro (s.f.) P-7)

Resulta evidente que la participación ciudadana refiere al verbo, a la acción de ejercicio de los derechos políticos por el sujeto social, sujeto que como refiere Sepúlveda Pizarro (s.f.) en sus tres aspectos importantes (P-16) ya no es solamente individual sino que también funciona en asociación. En este sentido, Alemany Cecilia (2006) habla del sujeto social en participación e indica que no sólo refiere al ser humano, sino además al conjunto de actores u organizaciones sociales que interactúan con la esfera pública y privada en nombre de un objetivo común, lo que incluye tanto a los grupos organizados como no organizados, tales como: organizaciones comunitarias y de base; ONGs, fundaciones; asociaciones; sindicatos y organizaciones de trabajadores; cooperativas; instituciones educativas, religiosas y sin fines de lucro, entre otros.

⁹ Serra Vázquez (1990) Participación ciudadana y movimientos sociales, P-1

Estos conceptos de participación ciudadana y sujeto social, dejan entrever que el grado de participación ciudadana dependerá de la visión particular del rol ciudadano dominante en el sistema político. Esto quiere decir que la participación ciudadana puede llegar a ser un concepto subjetivo, dado que su concepción y ejercicio corresponderán a un diseño particular, según sea el modelo democrático en el cual existe. La referencia automática al modelo democrático resulta lógica, al ser la democracia ampliamente reconocida como, el gobierno del pueblo, sistema político en el que se garantizan libertades políticas y civiles y por tanto puede concebirse tal cosa como la participación. Estudiosos contemporáneos afirman que existe un acuerdo generalizado entre los teóricos de la democracia, Jean Jacques Rousseau, James Madison, John Stuart Mill, Robert A. Dahl, Benjamin Barber, David Held, Jhon Dryzak de que la participación de las masas es esencial para la vida de la democracia. Sin embargo, existe un debate continuo sobre la cantidad de participación que se considera necesaria o deseable¹⁰.

Los teóricos que defienden la democracia fuerte sugieren que el activismo y la deliberación de los ciudadanos son intrínsecamente valiosos por sí mismos. Las concepciones más minimalistas, propuestas por los schumpeterianos, sugieren que el papel esencial de los ciudadanos debe ser relativamente limitado y restringirse principalmente a la elección periódica de representantes parlamentarios, y al escrutinio permanente de las acciones gubernamentales. Pero sea extensa o limitada, todos los teóricos están de acuerdo en que la participación es uno (pero sólo uno) de los indicadores de la solidez de cualquier democracia. (Norris, Pippa 2003, P-3)

En este punto, resulta importante recordar que existen varios modelos de democracia, y que por tanto es interesante identificar cómo el rol del ciudadano, en diseño y práctica, variaría según sea el modelo democrático asociado al Estado y para el caso de este estudio al bloque integracionista. En esta búsqueda, es necesario abordar la relación entre participación

¹⁰ Norris, Pippa (2002), *La participación ciudadana: México desde una perspectiva comparativa* P-3

ciudadana y democracia, dado que las características de la participación estarán definidas por el vínculo indisoluble que existe entre el marco legal que envuelve al ciudadano y la visión de democracia en la cual existen y se ejercen los derechos.

Participación ciudadana y los modelos de democracia

Para el sociólogo británico y especialista en teoría política, David Held (1991), la historia de la democracia es la historia de las intensas luchas sociales a través de las cuales los individuos han intentado reivindicar sus derechos. En este sentido, el autor describe teóricamente, los rasgos y exponentes más destacados de distintos modelos de democracia a partir de los cuales puede apreciarse el rol de la ciudadanía. Para este autor, democracia es una forma de gobierno extraordinariamente difícil de crear y sostener y es un concepto muy complejo que ha evolucionado por medio de intensas confrontaciones sociales¹¹.

Democracia deriva *démokratia*, cuyas raíces etimológicas son *demos* (pueblo) y *Kratos* (gobierno). Democracia significa una forma de gobierno en la que, al contrario que en las monarquías y las aristocracias, el pueblo gobierna. Democracia implica un estado en el que existe alguna forma de *igualdad política* entre personas. 'Gobierno del pueblo' puede aparecer un concepto ambiguo, pero las apariencias engañan. La historia de la democracia es compleja y está marcada por concepciones contrapuestas. Hay un amplio margen para el desacuerdo...los problemas de definición surgen con cada elemento de la frase (David Held (1991, P-16)

La obra de David Held (1991) está dividida en tres partes en las cuales explora los modelos clásicos, contemporáneos y los problemas centrales de la teoría de la democracia. A fines de este estudio, los dos modelos de democracia a contrastar serán las formas contemporáneas de democracia representativa y democracia participativa, las cuales provienen de las formas

¹¹ Held David (1991) Modelos de Democracia. Alianza Editorial, S.A. Madrid, España

clásicas democracia liberal y democracia directa, respectivamente, descritas por Held en su obra *Modelos de Democracia*. Una vez descritos los rasgos principales de ambos modelos, se resumirán rasgos correspondientes a la participación ciudadana en cada uno de ellos.

Democracia representativa o legal

Según David Held (1991), el modelo de democracia representativa tiene sus orígenes en dos corrientes: La democracia liberal protectora y la democracia liberal desarrollista y la versión contemporánea está definida por las obras de Robert Nozick y Friedrich Hayek, autores que han contribuido a su formación correspondiendo a las ideas del movimiento de la Nueva Derecha en general, lo que para Held se denomina *democracia legal* en referencia a los trabajos de Hayek que explican que un gobierno sólo puede intervenir legítimamente en la sociedad civil para aplicar normas generales, normas que protejan la vida, la libertad y la propiedad y que un orden democrático liberal libre es incompatible con la promulgación de leyes que especifiquen cómo deben usar las personas los medios a su disposición (Ej. leyes de justicia redistributiva)¹². Entre los varios postulados que la caracterizan, se destacan:

- El estado existe para salvaguardar los derechos y libertades de los ciudadanos, quienes son, en último término, los mejores jueces de sus propios intereses; y que consecuentemente el Estado debe ser restringido en ámbito y limitado en la práctica, con el fin de garantizar el máximo posible de libertad para los ciudadanos.¹³

¹² Held David (1991) *Modelos de...* Op.cit. P-295

¹³ Ibid. P-72.

- La defensa de un Estado constitucional, de la propiedad privada y de la economía de mercado competitiva como mecanismo centrales para coordinar los intereses de los individuos¹⁴.
- Los gobernantes deben responder ante los gobernados a través de mecanismos políticos (entre otros el voto secreto, votaciones regulares, la competencia entre representantes políticos) que proporcionan a los ciudadanos los medios adecuados para escoger, autorizar y controlar las decisiones políticas¹⁵.
- La existencia del modelo de elitismo competitivo schumpeteriano sobre la analogía de la lógica del mercado y la lucha competitiva por el poder político entre los partidos políticos, además de que el gobierno debe estar en manos de líderes políticos competentes que adopten las decisiones políticas¹⁶.

Para caracterizar la democracia representativa, es necesario rescatar también la contribución de Jhon Stuart Mill, referido en las ideas de Sepúlveda Pizarro (s.f.) y sus propias referencias a David Held en el siguiente párrafo de su artículo:

J.S. Mill era una ferviente adherente al gobierno representativo “Según Mill, la idea de la *polis* de la antigua Grecia no podía sostenerse en la sociedad moderna. La noción de autogobierno o gobierno de asambleas abiertas es, sostenía (de acuerdo con la tradición liberal en su conjunto) una pura locura para toda la comunidad que exceda a una pequeña ciudad. Por encima de los pequeños números, los individuos no pueden participar **‘más que en una porción muy pequeña de los asuntos públicos’**... Más aún, cuando el gobierno es el gobierno de todos los ciudadanos existe el constante peligro de que los más sabios y experimentados sean eclipsados por la falta de sabiduría, habilidad y experiencia de la mayoría... Por lo tanto, la ‘forma de gobierno ideal’ en las condiciones modernas comprende un sistema democrático representativo, en el que **el pueblo ‘ejerce, a través de diputados periódicamente elegidos por él, el poder del control último**.”⁴⁹. (Sepúlveda Pizarro (s.f.), P-18)

¹⁴ Ibid. P-59

¹⁵ Ibid. P-80

¹⁶ Ibid. P-218.

Participación ciudadana en democracia representativa

Partiendo de los aportes anteriores, se pueden abstraer y organizar cinco rasgos de la participación ciudadana en la democracia representativa:

1. Los individuos son los mejores jueces de sus propios intereses, por tanto su proyecto de vida y destino no está conectado con los intereses colectivos, el Estado no interviene al respecto.
2. Los individuos participan en una opción muy pequeña de los asuntos públicos, normalmente a través de mecanismos políticos como el voto secreto y la competencia política en los partidos para escoger, autorizar y controlar las decisiones políticas, no hay responsabilidad ni participación directa de los asuntos públicos.
3. El control de las decisiones está en manos de representantes públicos, quienes son los únicos líderes competentes para adoptar las decisiones públicas en nombre de todos los ciudadanos.
4. Los partidos políticos compiten por el poder público de forma análoga a la lógica del mercado.
5. La estructura o maquinaria estatal es restringida en ámbito y limitado en la práctica a garantizar sólo algunos aspectos de la vida de los ciudadanos: la vida, la libertad y la propiedad.

A este modelo de democracia representativa que ha sido generalizado en el mundo occidental, le es criticada su distancia respecto al modelo de democracia clásico de autogobierno, gobierno del pueblo directo de la antigua Grecia y su lejanía de los aportes de la corriente liberal desarrollista representada en Rousseau quien planteaba que la soberanía no yacía en una

elite de tecnócratas que fuera gobierno, sino en el pueblo, quien debía participar directamente en las decisiones colectivas y en la elaboración de las leyes. En su obra señala:

La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra. Los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. **Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula.** El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña: lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento: tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada. El uso que hace de su libertad en los cortos momentos que la disfruta es tal, que bien merece perderla. La idea de los representantes es moderna; nos viene del gobierno feudal, bajo cuyo sistema la especie humana se degrada y el hombre se deshonorra. En las antiguas repúblicas, y aún en las monarquías, jamás el pueblo tuvo representantes (Rousseau, 1992, P-161)

Surge a partir de las profundas críticas a la democracia representativa y un deseo por rescatar los conceptos originales de democracia y la participación directa del pueblo en los asuntos públicos, la denominada democracia participativa, corriente asociada a la nueva izquierda y que se desarrolla a continuación.

Democracia participativa

Para Held David (1991), desde finales de los 70, la Nueva Izquierda también ha desarrollado una reformulación de los conceptos de democracia y libertad, inspirados en los aportes de Rousseau, anarquistas y las antiguamente denominadas posturas marxistas libertarias y pluralistas. Los autores contemporáneos de este modelo de democracia son Carole Pateman, C.B. Macpherson y Nicos Poulantzas quienes presentan un nuevo modelo al que Held se refiere como *democracia participativa* y que surge como crítica a la *democracia legal* o a las democracias en sociedades de mercado¹⁷, dado que cuestiona la idea de que en las democracias liberales contemporáneas

¹⁷ Held David (1991) *Modelos de...* Op. Cit. P-307

los individuos sean libres e iguales. Entre los varios postulados que la caracterizan, según Held (1991), se destacan¹⁸:

1. La sociedad participativa es la única garantía del derecho al autodesarrollo igual para todos, a través del fomento de un sentimiento de eficacia política, preocupación por los problemas colectivos y formación de una ciudadanía sabia, capaz de interesarse de forma continuada por el proceso de gobierno y con igual participación de hombres y mujeres.
2. Participación directa de los ciudadanos en la regulación de las instituciones clave de la sociedad, incluyendo el lugar de trabajo y la comunidad local.
3. Reorganización del sistema de partidos, haciendo a los cargos del partido directamente responsables de sus afiliados y funcionamiento de los partidos participativos en la estructura parlamentaria.
4. Mantenimiento de un sistema institucional abierto, que garantice la posibilidad de experimentar con formas políticas y un sistema abierto de información que garantice decisiones informadas.
5. Redistribución de recursos materiales a los grupos sociales.
6. Reducción (erradicación, si fuera posible) en la vida pública y privada, del poder burocrático no responsable ante los ciudadanos.

Para Sepúlveda Pizarro (s.f.), este modelo de democracia propone una extensión de la democracia hacia esferas más participativas y un nuevo pensar sobre las relaciones entre las instituciones políticas y la sociedad¹⁹. De

¹⁸ Idem. 311, 315 y 316.

¹⁹ Sepúlveda, Jéssica (s.f.) ¿Qué es la participación ciudadana? P-22

forma que, la acción política no se encuentra monopolizada por un grupo, porque la acción y saberes de la mayoría no son desestimados.

Participación ciudadana en democracia participativa

Partiendo de los aportes anteriores, se pueden abstraer y organizar cinco rasgos de la participación ciudadana en la democracia participativa:

1. La participación colectiva de hombre y mujeres es garantía del autodesarrollo de todos, sobre la base de la preocupación por los problemas colectivos y formación ciudadana interesada de forma continuada en los procesos de gobierno.
2. Los ciudadanos participan de forma directa en la construcción y regulación de las instituciones clave de la sociedad, incluyendo el lugar de trabajo y la comunidad local, a través de mecanismos tradicionales como el sufragio, y además su corresponsabilidad en la selección, autorización y control de las decisiones políticas.
3. Los partidos políticos se reorganizan haciéndose participativos y con una dirigencia directamente responsable de sus afiliados y de su funcionamiento en la estructura gubernamental.
4. La maquinaria estatal incorpora a la ciudadanía, reduciendo el poder burocrático no responsable ante los ciudadanos y redistribuyendo los recursos materiales a los grupos sociales.
5. Mantenimiento de un sistema institucional abierto con la posibilidad de experimentar con formas políticas y un sistema abierto de información que garantice decisiones informadas.

Este modelo ha sido criticado por asumir que todas las personas están interesadas en participar de las decisiones públicas, lo que implica nuevas responsabilidades políticas. Asimismo, el autogobierno que se profesa aún no ha sido alcanzado en ninguna forma actual de este modelo²⁰.

La democracia, sea representativa o participativa, frente a sus alternativas históricas (dictadura y autoritarismo) supone la participación por encima de las formas autoritarias, la democracia significa participación²¹. Sin embargo, se evidencia que el diseño y práctica de la condición ciudadana y su ejercicio estarán atados a los tipos de principios democráticos particulares que consagran al Estado, o para nuestro caso, al sistema de integración de que se trate.

Participación ciudadana y los derechos políticos internacionales

Si bien es necesario caracterizar la participación ciudadana según los modelos de democracia, también es indispensable comprender que la dimensión conductual de la participación ha sido definida internacionalmente lo que origina que en muchos países se combinen elementos tanto de democracia participativa como representativa en cuanto al ejercicio de la participación ciudadana o participación política. Esto último, en razón de que existe un marco internacional de derechos políticos que permite detallar las manifestaciones de participación ciudadana que debieran ser comunes a los distintos sistemas políticos.

Las manifestaciones de la participación ciudadana pueden resumirse en primera instancia en los derechos políticos, los cuales se resumen aquí, según el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966*:

²⁰ Sepúlveda, Jéssica (s.f.) ¿Qué es... Op. Cit. P-26

²¹ Fundación Arias (2004) *Análisis comparativo* P-7

1. **Derecho de voto:** se refiere al derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos.
2. **Derecho a ser electo:** es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos.
3. **Derecho de participar** en el [gobierno](#) y de ser admitido a cargos públicos.
4. **Derecho de petición política:** se refiere al derecho de dirigir peticiones a las Cámaras, o a los órganos ejecutivos, y de exponer sus necesidades a fin de influir en la legislación política.
5. **Derecho a asociarse** con fine políticos.
6. **Derecho de reunirse** con fines políticos

El análisis de estos derechos políticos, permitirá hacer la primera aproximación a la definición de categorías de análisis que pudieran describir las manifestaciones de participación ciudadana que pudieran ser estudiadas en cada sistema de integración. Sin embargo, además de los seis (6) derechos aquí descritos, es necesario explorar antecedentes para obtener más detalles sobre las manifestaciones de participación que ya han sido estudiadas.

II.2 Ejercicio de la participación ciudadana y categorías de análisis

Manifestaciones de participación ciudadana

Para Norris, Pippa (2002) son manifestaciones de participación ciudadana el activismo político, la participación electoral, la participación a través de asociaciones civiles y las experiencias con políticas de protesta. Todas estas manifestaciones que la autora denomina dimensión conductual

de la participación, coinciden con la lista de derechos políticos referida en el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966*.

Asimismo, Alemany C. y Leandro B. (2006) describen las denominadas formas o modelos clásicos de participación ciudadana: la consulta, la información y los reclamos; y las formas modernas: los grupos organizados; y consideran variables tales como: representatividad, toma de decisiones, intercambio cultural, ciudadanía productiva, laboral. Estos autores introducen conceptos de ciudadanía productiva, laboral y cultural, lo que amplía los ámbitos de la participación ciudadana a todas las esferas de la vida social, más allá de los derechos políticos definidos inicialmente.

En este sentido, Jiménez y Mujica (2003) indican que la participación cuando es efectiva es un elemento de cohesión social esencial. Según ellos, la efectividad, implica tomar parte activa en todos los aspectos que comprende la esfera pública, la cual está relacionada con todo aquello que es de interés público y que cada día deja de estar identificada con el concepto de Estado, pasando a ser un área de trabajo compartida entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Al respecto, los autores refieren varios elementos importantes:

Es en esta esfera pública en donde la participación ciudadana es clave para poder intervenir activamente en las decisiones de asuntos de interés público: una participación activa en el diseño de las políticas públicas y de los asuntos de interés público, en su gestión y en su posterior evaluación. Desde esta perspectiva podemos afirmar que cuando la ciudadanía se siente parte activa en los asuntos de carácter público, se siente integrada en los proyectos de la agenda pública. (Jiménez y Mujica, 2003, P-1)

Para estos autores la participación ciudadana construye la sociedad en responsabilidad compartida con el cuerpo político y por tanto sus manifestaciones deben estar integradas en todos los proyectos de la agenda

pública. Asimismo, resaltan la importancia de otros elementos que consideran esenciales para hacer efectiva la participación ciudadana: El compromiso de los actores y sectores, la institucionalidad democrática, la articulación de los grupos sociales en el sistema político, la difusión de la cultura de inclusión, las relaciones de solidaridad y responsabilidad intra/entre los grupos sociales, entre otros²².

A partir de los aportes anteriores, es posible definir 13 instancias de participación o intervención ciudadana, las cuales amplían los derechos políticos internacionalmente establecidos en 1966 e incorporan formas más tangibles de participación, según los nuevos enfoques aquí citados. Se resumen a continuación las manifestaciones de participación más importantes, las cuales han sido asociadas a los derechos políticos respectivos y que permitirán construir las categorías de análisis de participación que serán evaluadas en los sistemas de integración. Seguidamente la sistematización en un cuadro resumen:

Figura 1. Cuadro asociativo de derechos políticos y manifestaciones de participación ciudadana

DIMENSIÓN CONDUCTUAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
DERECHOS POLÍTICOS	MANIFESTACIONES DE LA PARTICIPACIÓN
Derecho de voto	• Elegir representantes (voto) • Ser consultado, legislar (voto)
Derecho a ser electo	• Ser candidato • Ser gobierno
Derecho de participar	• Diseñar las políticas públicas • Ejecutar la gestión pública • Controlar la gestión pública
Derecho de petición	• Comunicar necesidades • Comunicar soluciones
Derecho de asociarse	• Asociarse políticamente • Participar en foros de discusión, mesas de negociación
Derecho de reunirse	• Protestar y movilizarse pacíficamente
Derecho a la información**	• Acceder a la información pública

²² Jiménez y Mujica, 2003, *Corporación Participa* P-5

**Este derecho no está en la lista de derechos políticos de la convención de 1966 pero se consideró necesario incorporarlo porque es parte de los derechos fundamentales democráticos.

Cada una de las trece manifestaciones de participación corresponde a una categoría de análisis, las cuales se describen en el cuadro que se presenta a continuación. Ver Figura 2.

Categorías de análisis

Figura 2. Cuadro categorías de análisis, Ejercicio de la participación ciudadana

Liliana Pérez, 2013

CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN
1 Elegir representantes	La expresión, a través del voto de la preferencia por los líderes que tendrán la responsabilidad de representar a los ciudadanos en la esfera gubernamental.
2 Ser consultado, legislar	La expresión, a través del voto de legitimación de las leyes, acuerdos o textos fundamentales que rigen el marco legal fundamental
3 Ser candidato	La expresión, a través de la postulación, del deseo de ser elegido por los ciudadanos para ocupar determinados cargos públicos.
4 Ser gobierno	La expresión, a través del ejercicio directo de cargos públicos en el gobierno
5 Diseñar las políticas públicas	La expresión activa coparticipe en el diseño de las políticas públicas de la mano con los representantes políticos.
6 Ejecutar la gestión pública	La expresión activa coparticipe en la gestión pública de la mano con los representantes políticos. Intervención en la ejecución de las políticas públicas. Puede ser ejercida sin ser parte del gobierno, como mero ciudadano.
7 Controlar la gestión pública	La expresión del control ciudadano sobre las políticas públicas acordadas y de la clase política representativa respecto a la eficiencia y eficacia de la gestión. Distinto al voto, puesto que el objetivo no es retribuir o castigar al funcionario público, sino prestar vigilancia en el cumplimiento de lo acordado.
8 Comunicar necesidades	La expresión de las demandas ciudadanas para la consecución del interés general. Puede ocurrir en ámbitos distintos a las solicitudes formales ante los poderes públicos.
9 Comunicar soluciones	La expresión de las necesidades básicas de la ciudadanía y su correspondiente satisfacción, intervención en el diseño de las políticas públicas. La comunicación podría ser directa mediante mecanismos distintos a las solicitudes formales ante los poderes públicos.
10 Asociarse políticamente	La expresión, a través de la asociación, de los deseos de constituir grupos políticos en la esfera pública.
11 Participar en foros de discusión, mesas de negociación	La expresión, a través de la intervención directa, sea a través de la organización, dirección o participación de formas alternativas de discusión de los asuntos públicos.
12 Protestar y movilizarse pacíficamente	La expresión, a través de la movilización o manifestación pacífica del descontento o apoyo a una idea o situación de carácter público.
13 Acceder a la información	La expresión, a través de solicitud, de estar informado sobre los manejos públicos.

Para cada una de estas categorías o formas de participación ciudadana, se asociará, en el siguiente capítulo de análisis, el mecanismo de participación respectivo, existente en cada sistema de integración estudiado.

CAPÍTULO III - PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN INTEGRACIÓN

III.1 Ciudadanía y participación ciudadana en los sistemas de integración

Morales Paul (1980), explica que un sistema de integración corresponde a un espacio ampliado, cuya forma más avanzada crea un centro único de decisión, con competencia en campos específicos, y que consiste en un proceso de unificación no sólo de territorios sino de la población de los estados contratantes, además del libre actuar de los factores de producción con miras al desarrollo, y se trata de un fenómeno complejo que se proyecta en los campos jurídico, económico, político, cultural y social de los estados miembros²³.

Partiendo de estas nociones de integración como espacio ampliado, proceso de unificación y fenómeno complejo que impacta todos los campos de la actividad humana, es posible transferir los dos elementos claves de ciudadanía referidos por Rousseau al ámbito de la integración. *El cuerpo político*, correspondería al conjunto de Estados contratantes que conforman el bloque integracionista o unión política, y los ciudadanos o *asociados* corresponderían al conjunto de todas las personas sujetas al ámbito legal, social, económico, cultural y político del bloque, al ser partícipes y súbditos de la autoridad única o centro de decisión.

²³ Morales Paul, Isidro (1980) Derecho Internacional Económico: Derecho de la integración. P-112,113

En este orden de ideas, se entiende al sujeto social de un bloque integracionista como al conjunto de actores u organizaciones sociales que interactúan con la esfera pública y privada de la unión política o bloque al cual pertenece su Estado original; es decir, se entiende como un individuo o ente sujeto de derechos y obligaciones dentro del bloque, en razón de un *nivel legal*, dado por los acuerdos iniciales suscritos por su Estado miembro y posterior derecho derivado comunitario que define la condición de sujeto de derechos y obligaciones y rige la materia; y un segundo *nivel material* que corresponde al ejercicio concreto de esa categoría legal de sujeto social dentro del bloque o *participación ciudadana comunitaria*.

Respecto al nivel material de ejercicio de la participación ciudadana en procesos de integración, Alemany (2006) plantea que uno de los espacios de participación en los que la ciudadanía debe ser tomada en cuenta es la organización de los países en sistemas de integración, en vista de que tal proceso sólo es posible si además de una conexión económica y política, existe una interacción ciudadana que permita que el sistema satisfaga las necesidades de los pueblos que pretende representar. En este sentido, la autora afirma:

La participación de la sociedad civil constituye un componente básico para que los procesos de integración sean un instrumento efectivo para impulsar la lucha contra la pobreza, promover un desarrollo económico y social incluyente y sostenible así como para la propia legitimidad de la integración regional (Alemany, 2006 P-7).

La opinión de Alemany (2006) aborda cuestiones importantes sobre la participación: aspectos como la importancia que tiene la participación ciudadana en los espacios de integración, la forma en la que se toma en cuenta a la ciudadanía y cómo se satisfacen las necesidades de los pueblos.

En relación a los aportes teóricos recopilados sobre participación, a los fines de este estudio, debe señalarse que la dimensión conductual o exterior de la participación ciudadana será el centro del análisis, dado que el objetivo es identificar los mecanismos de participación ciudadana articulados dentro de los sistemas de integración, para lo cual también será necesario, pero de forma más superficial, describir la dimensión actitudinal o interior, respecto al imaginario ciudadano que ofrece cada sistema de integración.

Asimismo, sobre la dinámica de la participación ciudadana en el marco de la integración económica, existe una clasificación, desarrollada por los autores Roberto Korzeniewicz y William Smith (citados por Natal, Alejandro y Gonzalez, Tonatiuh 2002) quienes distinguen dos estrategias principales de participación de la sociedad civil transnacional: Los *insiders* y los *outsiders*. Los primeros referidos a la ciudadanía que participa a través de canales formales e institucionales, siempre dentro de los marcos de la legalidad y lo cual incluye un diálogo con el gobierno y otro tipo de instituciones. Los segundos son aquellos que se caracterizan por ser contestatarios y no participar por los canales formales, creando nuevas formas de participación o incluso saliendo del marco de la ley²⁴.

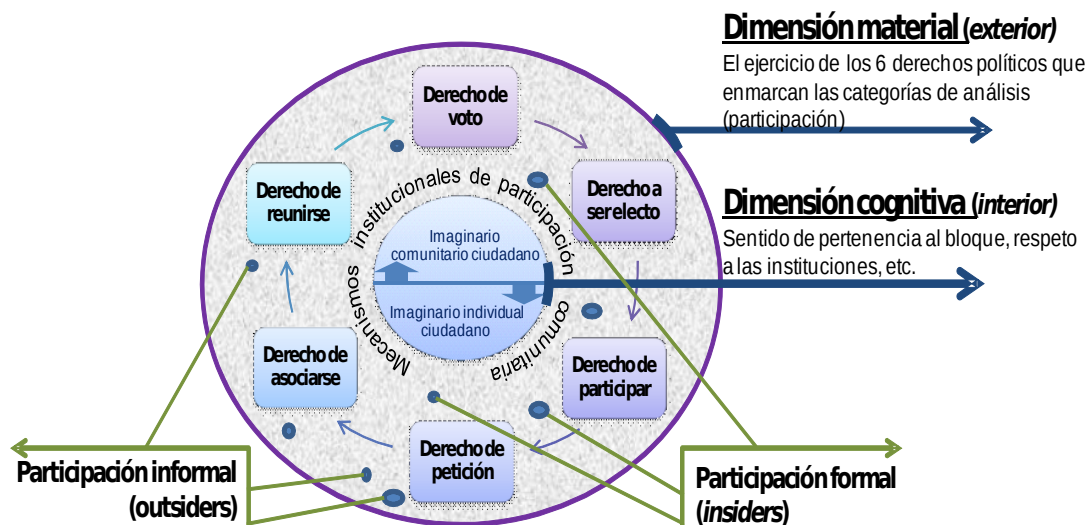
A partir de todos los aportes recopilados, se presenta a continuación un diagrama que formula la participación ciudadana en los sistemas de integración. En esta gráfica se muestran dos círculos que constituyen los dos ámbitos de la participación ciudadana, uno interior que representa lo que se ha denominado dimensión cognitiva o interior de la participación ciudadana y que refleja la dinámica del imaginario político²⁵ individual y comunitario que

²⁴ Natal, Alejandro y González, Tonatiuh (2002) P-3

²⁵ Armony, Ariel (Julio- diciembre 2008) lo define como “los conjuntos de creencias, intereses, concepciones del mundo y representaciones de lo que debe ser la vida en sociedad, los cuales orientan la acción política de los diferentes sujetos” P-18

define la actitud del sujeto o ciudadano del bloque integracionista. Luego, se presenta de forma concéntrica un segundo círculo que representa la dimensión material o exterior de la participación ciudadana y que refleja en seis (6) cajas en movimiento, los derechos políticos que recogen las 13 manifestaciones de participación previamente organizadas en categorías de análisis. Las cajas están unidas a través de unas flechas que delimitan el entorno de los mecanismos formales de participación ciudadana dentro del bloque integracionista, dividiéndose de forma imprecisa las acciones que pudieran tener lugar fuera del ámbito de estos mecanismos formales establecidos. Esta delimitación imprecisa representada con flechas abiertas, busca representar que los límites o la legitimidad de la dimensión material de la participación ciudadana en un bloque integracionista aún está en construcción en todas las experiencias integracionistas existentes.

Figura 3. Representación de la participación ciudadana en los procesos de integración



Liliana Pérez, 2013

Para el caso de este trabajo, el análisis se centrará en los mecanismos formales de participación ciudadana establecidos en los sistemas de

integración europeo y suramericano, que se espera garanticen las manifestaciones que conforman los seis derechos políticos internacionalmente reconocidos.

Una vez definido el marco teórico respecto a la participación ciudadana, se presentan ahora los sistemas de integración objeto de análisis, estableciendo el respectivo vínculo con el tema de estudio. En primera instancia, se presentará el Modelo Europeo y se caracterizará la participación ciudadana en la Unión Europea y en segunda instancia se presentará el Modelo Suramericano y se caracterizará la participación ciudadana en el conjunto de iniciativas ya señaladas, UNASUR, MERCOSUR, CAN y ALBA.

III.2 Ciudadanía y participación ciudadana en la Unión Europea (UE)

Caracterización del Modelo Europeo

La Unión Europea es un sistema de integración complejo o de tipo superior, dado que más allá de constituir una unión económica de libre circulación de personas, servicios y capitales, existe la armonización de políticas en varios ámbitos y se erige sobre una estructura institucional autónoma con poderes supranacionales con personalidad jurídica internacional²⁶

Una de las características más relevantes del sistema de integración europeo como de tipo complejo superior²⁷, es la existencia de un derecho comunitario cuyo efecto directo en cada país miembro es un fenómeno ordinario y normal. Los sujetos de derecho comunitario no son únicamente los

²⁶ Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2008/C115/13) Tratado de Lisboa (versión consolidada) del 9 mayo 2008

²⁷ Laredo, Armando Toledano (1983), El ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea, disertaciones publicadas por la Junta del Acuerdo de Cartagena P-18,19.

Estados miembros, sino que los son también los ciudadanos, personas naturales o jurídicas, que normalmente son sujetos de Derecho interno. Esto quiere decir que coincide tanto el campo de aplicación como los destinatarios de las normas comunitarias y nacionales. Laredo, A. (1983) refiere el fallo del Tribunal de Justicia Europeo del 5 de febrero de 1963:

La Comunidad constituye un nuevo ordenamiento jurídico de derecho internacional a favor del cual los estados han limitado, aunque en un número reducido sus derechos soberanos y cuyos sujetos son no sólo los Estados miembros, sino también sus ciudadanos, que por tanto el Derecho comunitario, independiente de la legislación de los Estado miembros, del mismo modo que crea obligaciones para los particulares tiene igualmente por finalidad la de crear derechos que entran a formar parte del patrimonio jurídico de estos últimos. (Laredo, Armando Toledano (1983) P-20)

En este sentido, el autor señala que no se trata de un fenómeno de cooperación entre Estados donde el ciudadano no tiene ni voz ni voto, sino un proceso de integración donde el ciudadano participa plenamente, siendo destinatario de obligaciones y titular de derechos que puede ejercer y que las jurisdicciones nacionales han de proteger²⁸.

Ciudadanía y democracia en el Modelo Europeo

Los ciudadanos(as) europeos/as ostentan una doble ciudadanía, la de su país y la de la Unión, y existe lo que algunos/as pensadores/as han denominado “el modelo europeo de ciudadanía” aquel que combina un diseño de derechos conferidos desde el Estado con una ciudadanía basada en el desarrollo de la sociedad civil. Adicionalmente, otro hecho diferencial de la ciudadanía europea es que rompe con el concepto clásico de ciudadanía, puesto que no está ligado a ningún Estado o nación en concreto, sino que se vincula con una entidad supranacional compuesta por múltiples Estados.²⁹

La ciudadanía en el sistema de integración de la Unión Europea está concebida en el artículo 8 A-E del Tratado de Maastricht (Diario O. de las C.E, febrero 1992), actualmente conocido como Tratado de la Unión Europea, el cual entró en vigor en 1993. Tal como lo describe Redoli, D. (2002) el vínculo

²⁸ Laredo, Armando Toledano (1983), *El ordenamiento ...* Ob.cit. P-20

²⁹ Redoli, David (2002) *Juventud Ciudadana en la Unión Europea* P-19

ciudadano no corresponde a un Estado sino a la entidad supranacional de la Unión, la cual en el tratado crea la “ciudadanía de la Unión”. En el artículo 8 se establecen los derechos políticos otorgados a los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión. Se resumen en³⁰:

- Derecho de libertad de movimiento y establecimiento en cualquier Estado de la UE.
- Derecho a ser elector y elegible en las elecciones locales y europeas en el Estado en el que se resida.
- Derecho a la protección diplomática y consular de cualquier Estado Miembro en el territorio de un tercer país.
- Derecho de petición y de recurso al defensor del pueblo europeo.

Estos derechos son esclarecidos en el Tratado de Ámsterdam, que modifica al anterior e indica que la ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la nacional. El Art. 8 es reorganizado en los artículos 17-22, y en el apartado 1 del antiguo artículo 8, ahora artículo 17 se lee:

“Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional”³¹

En este sentido, el tratado deja claro que se trata de una ampliación de los derechos ciudadanos y no de una disminución de los derechos ya alcanzados nacionalmente. Asimismo, en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, firmada en Niza en el año 2000, se

³⁰ Diario Oficial de las Comunidades Europeas (1992/C 191) Tratado de Maastricht de 29 de julio de 1992 Art 8. A-E

³¹Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2000/C 364/01) Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión de 18 de diciembre de 2000 Art.17-22

incluye un capítulo sobre ciudadanía, Capítulo V artículos del 39 al 46. En este apartado se refuerzan los derechos políticos anteriormente descritos y entre los aportes más significativos se incluyen³²:

- Derecho a ser atendido y escuchado por las instituciones en el plazo razonable.
- Derecho a la reparación de daños en caso tal de parte de las instituciones.
- Derecho de acceso a los documentos
- La introducción de la figura del Defensor del Pueblo, mecanismo ante el cual el ciudadano puede someter los casos de mala administración.

Para Hakansson C. (2006) el conjunto de derechos recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales no son nuevos en el ámbito europeo puesto que ya estaban plenamente reconocidos en los otros tratados y protegidos en las decisiones del Tribunal de Justicia Europeo en sus numerosas sentencias, las cuales a finales de la década de los sesenta iniciaron una línea de jurisprudencia que les otorgo seguridad jurídica. Para el autor, el referente incorporado a la Unión fue la Convención Europea de Derechos y Libertades fundamentales de 1950 y que además, sostiene que la actual Carta es sólo el texto formal de derechos que ya existían materialmente³³. Para otros la Carta recoge los valores fundamentales de la ciudadanía europea: la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia³⁴.

³² Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2000/C 364/01) *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión* de 18 de diciembre de 2000 Art.39-46

³³ Hakansson Carlos (2006) *El ejemplo constitucional de la Unión Europea: los retos político-institucionales en los proceso de integración*. Global Jean Monnet Conference ECSA-World Conference P-13

³⁴ Redoli, David (2002) *Juventud Op. Cit.* P-28

Respecto al modelo de democracia, el artículo 10 de la versión consolidada del Tratado de la Unión Europea (Lisboa, mayo 2008) establece que³⁵:

1. El funcionamiento de la Unión se basa en la democracia representativa.
2. Los ciudadanos estarán directamente representados en la Unión a través del Parlamento Europeo.

Los Estados miembros estarán representados en el Consejo Europeo por su Jefe de Estado o de Gobierno y en el Consejo de la Unión Europea por sus Gobiernos, que serán democráticamente responsables, bien ante sus Parlamentos nacionales, bien ante sus ciudadanos.

Al respecto, Hakansson, C. (2006) afirma que el modelo europeo, se basa en un sistema representativo institucional de cinco (5) órganos, con distintas funciones:

1. La Comisión Europea
2. El Consejo Europeo
3. El Parlamento Europeo
4. El Consejo de la Unión Europea
5. El Tribunal de Justicia

El Parlamento es el órgano que recoge los intereses de los pueblos de los Estados y cuyos miembros son de elección por sufragio universal; el actuar de las cinco instituciones es directo sobre los Estados miembros y los ciudadanos.

De esta forma, el marco fundamental del sistema de integración de la Unión Europea recoge los principios democráticos que la representan y los derechos que definen la noción europea de ciudadanía. En este sentido, existe la condición legal de ciudadanía, logro que ha sido trabajado progresivamente con la incorporación de propuestas históricamente muy

³⁵ Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2008/C115/13) Tratado de Lisboa (versión consolidada) del 9 mayo 2008

debatidas por representantes políticos en el seno del debate del Parlamento Europeo³⁶. Sin embargo, el concepto de ciudadanía europea y su ejercicio aún está en construcción, dado que una vez establecida formalmente la ciudadanía, es necesario profundizar en la articulación de los mecanismos habilitados para su ejercicio dentro del bloque.

A continuación se describen los principales mecanismos de participación ciudadana identificados en el Modelo Europeo.

Mecanismos de participación ciudadana en el Modelo Europeo

El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo es el único organismo de la Unión Europea elegido directamente. Los 754 diputados al Parlamento Europeo están aquí para representarle a usted, al ciudadano. Son elegidos cada cinco años por los votantes de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, en nombre de sus 500 millones de ciudadanos. (Parlamento Europeo, Página web oficial)

El Parlamento Europeo, creado en 1952 con la constitución de la Comunidad Económica del Acero y del Carbón, es hoy, luego de los Tratados de Maastricht y de Ámsterdam, una asamblea legislativa supranacional de elección directa (desde 1979) y con competencias similares a las de los Parlamentos de las naciones. Los eurodiputados son electos cada 5 años mediante sufragio universal, directo y secreto por los ciudadanos de la Unión y de acuerdo al principio de representatividad no han de representar a sus Estados sino a los ciudadanos durante su servicio.

³⁶ Redoli, David (2002) *Juventud Ciudadana en la Unión Europea* “el debate sobre la ciudadanía europea, sin embargo, no es nuevo. Las primeras reflexiones formales sobre la importancia y la necesidad de dotar a Europa de un cuerpo de ciudadanos/as se remontan a 1976, cuando se publica el Informe Tindemans, Hacia la ciudadanía europea, y a 1985, cuando se difundió el Informe Adonnino, Una Europa del pueblo” P-21

En algunas opiniones, si bien el principio democrático tiene cabida en el funcionamiento de la Unión, las limitaciones en las facultades del Parlamento hacen que, aún se hable de un déficit democrático en el seno de Europa, en el entendido de la plena legitimación del poder, la participación ciudadana y el control político³⁷. En este sentido, autores como Blanc Didier explican que la no existencia de un pueblo europeo relativamente homogéneo y sociológicamente constituido produce una debilidad democrática en la construcción europea; y que siendo el Parlamento el único representante de los pueblos europeos tiene la legitimidad otorgada por los pueblos para exigir un incremento de sus facultades y atribuciones³⁸

Para otros como Bilbao, el sistema de representatividad de los escaños parlamentarios no garantiza el principio democrático básico de que cualquier ciudadano de la Unión tenga el mismo poder de decisión. Sin embargo, este es un tema complejo dado que la Unión funciona con un sistema proporcionalidad regresiva que trata de acercar la representatividad al tamaño de la población de cada Estado miembro, pero considerando un mínimo de escaños de 6 para aquellos países que son muy pequeños (E.j. Luxemburgo, Estonia, etc.) y un máximo de 96 para los países muy grandes en población, como Alemania³⁹. Los eurodiputados se organizan en función de partidos

³⁷ Redoli, David (2002) *Juventud ...* Ob. Cit, P-11

³⁸ Blanc, Didier (2006) *L'Union Européenne: Aspects institutionnels et politiques*. Paris : Optimum.P-100-101.

³⁹ Bilbao, Jesús Mario (Mayo 2004) *El Poder de los ciudadanos europeos*, Diario de Sevilla. P-1y2. La participación de los ciudadanos en los procesos de decisión en la Unión Europea es un proceso que tiene dos fases. En la primera, votamos a favor de representantes que llevan una decisión colectiva a las instituciones europeas, siendo éstas las que deciden en una segunda fase, asignando un número de votos a cada representante nacional y estableciendo una cuota que debe superarse para aprobar una moción. El reparto de votos proporcional a la población de un país puede parecer el mejor método para que el voto de cada ciudadano sea igualitario. Sin embargo, esta apreciación es errónea porque los individuos votan a través de un representante, obligado por el voto de un grupo mayoritario de ciudadanos de su país. Por ejemplo, supongamos que el país **A** tiene 36 millones de votantes y el país **B** tiene 4 millones. Asignando a los delegados de cada país votos proporcionales a su población, son suficientes 18 millones más uno de votantes de **A** para aprobar una

políticos y no por su nacionalidad, existen grupos por ejemplo como el Partido Popular Europe (Demócrata-Cristianos), Alianza Progresista de Socialistas, Grupo de los conservadores y reformistas, los Verdes, entre otros.

Respecto al ejercicio del voto, no existe un marco electoral uniforme, prevalece el criterio nacional, por ejemplo en líneas generales tiene derecho a voto todo ciudadano europeo de 18 años de edad. Sin embargo, en Austria la edad mínima para votar es 16 años, por tanto es la que prevalece. El voto puede ser en representación de su nacionalidad o de su país de residencia si es distinto. Asimismo, en cuanto a la elegibilidad, se respetan las reglas de sufragio de cada país miembro, como la edad mínima necesaria para ser elegible, la cual variaría según los países⁴⁰.

Sobre el proceso de legislación ordinario, la elaboración de leyes reposa no sólo en el Parlamento, sino en las tres instituciones decisorias de la Unión, el Parlamento, que representa a los ciudadanos, El Consejo de la Unión Europea, que representa a los gobiernos de los países miembros y la Comisión Europea que representa la Unión de forma independiente. Los tres órganos elaboran las políticas y leyes aplicables a la Unión Europea. La Comisión ostenta el monopolio de la iniciativa normativa, luego el Parlamento

directiva que obliga a un colectivo total de 40 millones. Entonces, este procedimiento de votación da más poder a los votantes de **A** y permite que una minoría se imponga a la mayoría

⁴⁰ Parlamento Europeo 2004 [Página web oficial] *News room*, Para poder presentarse a las elecciones, es necesario ser nacional de un Estado miembro y cumplir las condiciones de residencia definidas por la ley electoral del Estado de que se trate. Todo candidato debe tener, además, 18 años por lo menos en los casos de Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Hungría, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Malta, Eslovenia y Suecia. En Austria se exige una edad mínima de 19 años, y dicha edad mínima es de 21 años en Bélgica, Irlanda, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Reino Unido y Eslovaquia. En Francia, la ley electoral exige que se tengan 23 años, y en Chipre, Grecia e Italia, 25 años.

junto al Consejo adoptan la normativa en condiciones iguales si se trata de un procedimiento ordinario, o el Parlamento emite un dictamen consultivo si se trata de procedimientos especiales. El procedimiento ordinario cubre casi todas las materias a legislar, el procedimiento especial cubre materias como la fiscalidad, ingreso a la eurozona, entre otros.

A pesar de las críticas a las limitaciones del Parlamento, con el Tratado de Lisboa (mayo 2008) se ampliaron las facultades del Parlamento⁴¹, que actualmente ejerce, en conjunto con el Consejo, la función legislativa y presupuestaria, además de ejercer funciones de control político sobre la Comisión (ratificar sus miembros, obligarla a dimitir durante su mandato) y consultivas (dar su opinión al Consejo y Comisión sobre los temas a tratar), en las condiciones establecidas en los Tratados. Además, el Parlamento tiene entre sus atribuciones la de elegir al Presidente de la Comisión y dar el visto bueno a la adhesión de nuevos miembros y acuerdos internacionales⁴².

En la figura del parlamento, en el voto directo y en la posibilidad de ser elegible se configura el mecanismo para ejercer las tres primeras categorías de participación 1. Elegir representantes, 2. Ser consultado, legislar 3. Ser candidato, 4. Ser gobierno, las cuales se resumen en los derechos políticos de derecho al voto y derecho a ser electo.

El defensor del pueblo

⁴¹ Con el tratado de Lisboa ahora el parlamento decide junto al Consejo en temas de agricultura, política energética, inmigración y los fondos de la UE.

⁴² Nourissat, Cyril (2010) Droit des affaires de l'Union Européenne. Hypercours Dalloz : Paris P-60

En la Carta de Derechos Fundamentales (2000), específicamente en el artículo 43, se consagra la figura del Defensor del Pueblo⁴³. El artículo establece:

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la Unión los casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales⁴⁴

Corresponde al Parlamento la elección y dependencia del Defensor del Pueblo, quien ejerce su mandato por 5 años, durante todo el período de legislatura del Parlamento, el objetivo de su cargo es la protección de las personas físicas y jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. Toda persona nacional o residente, empresas, asociaciones y otras entidades con domicilio legal en la Unión puede dirigir una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo.

Entre las atribuciones del Defensor del Pueblo está el examinar las reclamaciones presentadas contra la mala administración en el funcionamiento de las instituciones y órganos de la Unión Europea, lo que lo faculta para iniciar investigaciones de oficio. Asimismo, la figura del Defensor no está sujeto a mandato imperativo alguno y es imparcial. Normalmente entre los pasos a seguir está acusar recibo de las reclamaciones en el plazo de una semana, decidir si inicia o no una investigación en el plazo de un mes y completar las diligencias en el plazo de un año⁴⁵.

⁴³ El primer defensor del pueblo fue electo por el Parlamento Europeo en 1995; en la actualidad la figura del defensor del pueblo la ocupa Nikiforos Diamandouros, quien ha desempeñado el cargo durante 10 años y se jubilará en octubre 2013, razón por la cual el Parlamento nombrará al tercer Defensor del Pueblo Europeo en su historia, en julio 2013. Para las postulaciones es necesario tener el apoyo de al menos 40 eurodiputados de al menos 12 países miembro.

⁴⁴ Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2000/C 364/01) *Carta de los ...* Ob. Cit. Art.43

⁴⁵ Comunidades Europeas (2008) ¿Qué puede hacer el defensor del pueblo por usted? Bélgica. P1-33

El Defensor trabaja con una red europea de defensores del pueblo de todos los países miembro y ante su despacho se puede solicitar información o presentar una reclamación formalmente llenando un formulario.

En la figura del Defensor del Pueblo, se configura el mecanismo para ejercer las categorías de participación 7. Control de gestión y 8. Comunicar necesidades, las cuales se resumen en los derechos políticos de derecho a participar y derecho de petición. Respecto a la categoría de control de gestión también se incluye la labor del Parlamento en el control de las otras instituciones, especialmente de la Comisión.

La iniciativa ciudadana

En el Tratado de Lisboa (mayo 2008) también se introduce un procedimiento denominado iniciativa ciudadana, el cual requiere de al menos un millón de firmas de ciudadanos de varios Estados miembros. La petición es formulada a la Comisión para que presente una determinada propuesta sobre políticas a aplicar⁴⁶. Sin embargo, el procedimiento de iniciativa no es vinculante, siempre quedará en manos de la Comisión tomar en cuenta la iniciativa. Al respecto, el artículo 11 del tratado establece:

1. Las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión.
2. Las instituciones mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil.
3. Con objeto de garantizar la coherencia y la transparencia de las acciones de la Unión, la Comisión Europea mantendrá amplias consultas con las partes interesadas.

⁴⁶Europa *Registro oficial de la iniciativa ciudadana europea* [Página web oficial de la Unión Europea] (Consultada en Febrero 2013) Disponible: <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/?lg=es>

4. Un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la Unión, que sean nacionales de un número significativo de Estados miembros, podrá tomar la iniciativa de invitar a la Comisión Europea, en el marco de sus atribuciones, a que presente una propuesta adecuada sobre cuestiones que estos ciudadanos estimen que requieren un acto jurídico de la Unión para los fines de la aplicación de los Tratados.

Los procedimientos y las condiciones preceptivos para la presentación de una iniciativa de este tipo se fijarán de conformidad con el párrafo primero del artículo 24 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Tratado de Lisboa, Art 11)

La iniciativa invita a la Comisión a proponer un texto legislativo en alguno de los ámbitos de competencia de la Unión. Las normas y procedimientos están establecidos en un reglamento aprobado en 2011. Para activar el mecanismo es necesario crear un comité de ciudadanos de por lo menos siete ciudadanos residentes en al menos siete Estados distintos y con edad suficiente para votar⁴⁷. Se registra la iniciativa en la página web a tal fin y luego tiene 1 año calendario para recoger las firmas. De reunirse las firmas los organizadores, se reunirán con la Comisión para detallar su iniciativa, en audiencia pública en el Parlamento Europeo. Luego la Comisión examinará la iniciativa en los tres meses posteriores; la Comisión aprobará un documento oficial de respuesta respecto a la iniciativa; si opta por proponer la legislación, seguirá el procedimiento legislativo habitual y se remite al Parlamento Europeo⁴⁸.

En esta figura, se institucionalizan las categorías de participación 5. Diseñar las políticas públicas y 9. Comunicar soluciones, enmarcadas en los derechos de participar y petición respectivamente.

La Consulta, petición, acceso a la documentación y debate europeo

⁴⁷ Europa *Registro oficial* ...La iniciativa no está dirigida a ser activada por organizaciones”

⁴⁸ Idem.

La Comisión considera un mecanismo de consulta cuando comienza una nueva iniciativa o revisa la legislación existente; normalmente realiza una consulta pública en la que pueden participar ciudadanos, organizaciones y empresas interesados para colaborar en la elaboración del proyecto de propuesta de la Comisión antes de ser presentada al Consejo y al Parlamento. Asimismo, el Parlamento tiene establecido un mecanismo de petición para los residentes, ciudadanos y organizaciones que lo deseen sobre alguna política que los afecte directamente. Junto a esto, existe una iniciativa de debate abierto con los ciudadanos que consiste en un calendario de visitas de miembros de la Comisión por los países miembros con fechas establecidas para el debate abierto con la ciudadanía⁴⁹.

Finalmente, en la Carta de los Derechos Fundamentales (2000, Art. 42) queda establecido el derecho a las personas naturales y jurídicas a acceder a los documentos del Parlamento, el Consejo y la Comisión. A este fin, cada uno de estos órganos publica en su sitio web, sus informes.

El Comité Económico y Social

El Comité Económico y Social fue creado con el Tratado de Roma en 1958. Es el órgano que organiza la representación y el debate de los diferentes sectores de la vida económica y social, y ofrece un asesoramiento especializado a la Comisión Europea, Consejo de la UE y Parlamento Europeo, a través de dictámenes sobre las propuestas legislativas de la Unión.

⁴⁹Europa [Página web oficial de la Unión Europea] *Participación en las políticas públicas europeas*. (Consultada en Febrero 2013) Disponible en http://europa.eu/policies-activities/have-your-say/index_es.htm#toc_2

Uno de nuestros cometidos principales es servir de "puente" entre las instituciones de la UE y lo que denominamos "sociedad civil organizada". Contribuimos a reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil mediante el establecimiento de un "diálogo estructurado" con estos grupos en los Estados miembros de la UE y en otros países de todo el mundo⁵⁰.

El Comité está formado por 344 miembros de los 27 estados y representan distintos intereses sociales, económicos y culturales. Los grupos que participan se organizan en Empresarios, Trabajadores y de Intereses Varios, que engloba a los agricultores, consumidores, ecologistas, familias, ONGs, etc. Su labor se acciona ante la solicitud de una institución de la Unión o espontáneamente en el seno del Comité. Los temas son divididos por sub comités en varias áreas estratégicas (energía, agricultura, cultura, etc.) y los miembros participan divididos en estos tres grupos. Los miembros se reúnen en 9 plenarios por año y son electos por el Consejo por un período de 5 años, de acuerdo a listas propuestas por los Estados miembro.

El Comité de las Regiones

De manera similar al Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones funciona desde 1994 para representar a los entes territoriales. Su misión es implicar a los entes regionales y locales en el proceso europeo de toma de decisiones, y favorecer así una mejor participación de los ciudadanos. El Comité está formado por 344 miembros nombrados por el Consejo Europeo por un período de 5 años a propuesta de los países miembro, los miembros son cargos de carácter electivo en los entes regionales y locales a los que pertenecen. Su forma de operar es través de

⁵⁰ Comité Económico y Social [Página web oficial] (Consultada en Julio 2012) Disponible en: <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.es.home>

sesiones plenarias cinco veces al año en la elaboración de dictámenes para recomendar políticas y participar en la legislación europea redactados por un ponente por cada una de las seis comisiones en las cuales se subdivide:

1. Política de Cohesión Territorial (COTER)
2. Política Económica y Social (ECOS)
3. Educación, Juventud, Cultura e Investigación (EDUC)
4. Medio Ambiente, Cambio Climático y Energía (ENVE)
5. Ciudadanía, Gobernanza y Asuntos Institucionales y Exteriores (CIVEX)
6. Recursos Naturales (NAT)

El fin es que exista una “propuesta de enfoques y orientaciones políticas basadas en la experiencia y en el conocimiento técnico de los entes regionales y locales que, en la mayoría de los casos, son los encargados de ejecutarlas”⁵¹

El año europeo de la ciudadanía

En el año 2012, el Parlamento Europeo votó por mayoría⁵² la proclamación del año 2013 como el año europeo de los ciudadanos, luego de 20 años de existencia del concepto de ciudadanía, lo que significa que se harán numerosos eventos durante el año para informar a los ciudadanos sobre sus derechos como ciudadanos de la UE. El objetivo es que los ciudadanos, y particularmente los jóvenes, sean conscientes de sus derechos para poder beneficiarse de ellos; entre esos derechos están, el reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales, los derechos de pasajeros y consumidores, el acceso a la asistencia sanitaria transfronteriza y la

⁵¹ Comité de las Regiones, Declaración de la Misión del Comité, Bruselas Abril 2009

⁵² Fundación Luis Vives (Artículo Beatriz Revilla · 31 de Octubre de 2012) *2013 será el año europeo de los ciudadanos* [noticia online] “518 votos a favor y 63 en contra”

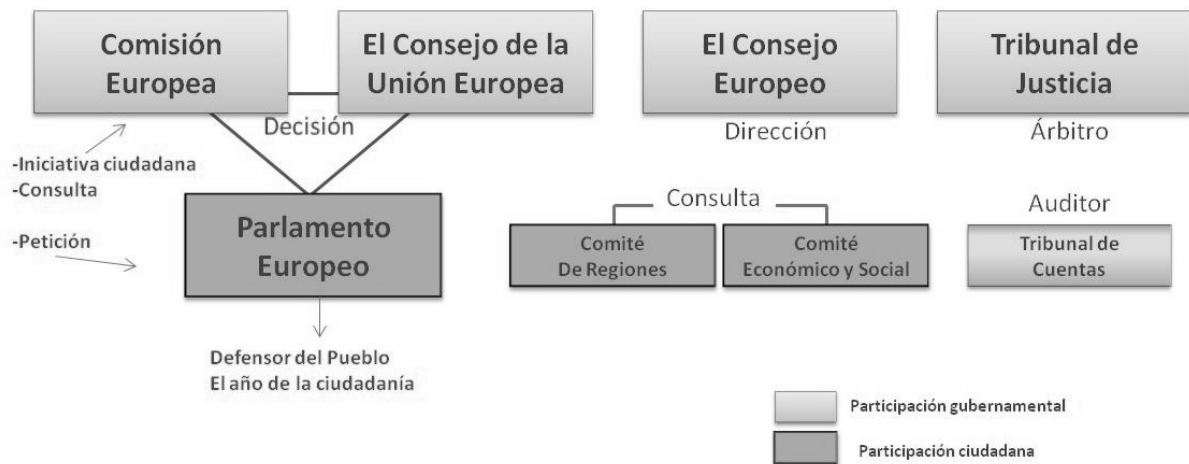
seguridad social, y programas como el Erasmus, que permite a los jóvenes estudiar en el extranjero.

El Foro Europeo de la Juventud

El Foro Europeo de la Juventud es un mecanismo no institucional europeo sino independiente, nacido en Bruselas en 1996, es una plataforma juvenil europea que representa a más de 10 millones de jóvenes de más de 40 países europeos, no sólo la UE. Su rol ha sido apoyar el movimiento asociativo juvenil europeo y amplificar la voz de los/as jóvenes ciudadanos/as de la Unión Europea. Entre sus 93 miembros están consejos nacionales de juventud, organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales quienes funcionan con una estructura organizada. Entre los asuntos que abordan están ciudadanía y aprendizaje a lo largo de la vida, empleo y asuntos sociales, igualdad y derechos humanos, cooperación juvenil global, desarrollo del trabajo juvenil, formación, comunicación.

Finalmente, luego del recorrido por algunos de los mecanismos de participación ciudadana más representativos del sistema de la Unión Europea, se representan gráficamente los medios institucionalizados dentro de la estructura organizacional de la Unión, se señalan con borde grueso aquellos órganos en los que la ciudadanía tiene representación. Ver Figura 4.

Figura 4. Identificación de los mecanismos de participación ciudadana en la Unión Europea



Liliana Pérez, 2013

Sin lugar a dudas, el Parlamento es el órgano más importante, dado que los pueblos europeos escogen a representantes que conforma uno de los tres órganos decisorios de la Unión. Sin embargo, el Parlamento aún requiere de una total amplitud de sus atribuciones para convertirse en una verdadera asamblea supranacional.

A continuación, el análisis al sistema de integración de Suramérica.

III.3 Ciudadanía y participación ciudadana en América del Sur

Caracterización del Modelo Suramericano

El Modelo de Integración Suramericano es un caso muy interesante y complejo de análisis, puesto que está formado por diversas iniciativas de integración regional que coexisten y en conjunto conforman el marco integracionista de la región. Las iniciativas regionales son muchas⁵³ y lograr describir de manera articulada al total y cada una sería un trabajo muy extenso que arriesgaría el objetivo del presente análisis que es comparar la

⁵³ Para hacer un recorrido histórico por el sistema de integración de América del Sur, ver Sainz, Juan Carlos (1996), *Articulación de los Sistemas de Integración en América del Sur*

participación ciudadana del Modelo Europeo con el Modelo Suramericano. En este sentido, el alcance del análisis del Modelo Suramericano se concentra en el esfuerzo de integración de la actual Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Esta iniciativa intergubernamental busca fungir como un acuerdo marco de cooperación⁵⁴ que incluye la aproximación instrumental de la Comunidad Andina (1969) y el MERCOSUR (1991), parte de lo que la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) llamó “regionalismo abierto”⁵⁵, junto a otros esfuerzos regionales paralelos entre los cuales se encuentra el proyecto ALBA (2004) que parte de objetivos ideológicos y principios económicos distintos a los de los dos anteriores⁵⁶. La articulación de estas cuatro propuestas representa, a juicio de la autora, el Modelo de Integración que mueve en la actualidad a la América del Sur.

A diferencia de la Unión Europea, en el Modelo Suramericano no existe en la actualidad una armonización supranacional de derecho comunitario con efecto directo a los 12 países que integran el continente. Sólo en el ámbito de la Comunidad Andina se habla de supranacionalidad, pero ésta sólo es aplicable a los cuatro países que la conforman, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia⁵⁷. En Mercosur y Alba las decisiones tomadas tienen su origen en cada foro del cual emanen las propuestas de los gobiernos o en las decisiones de

⁵⁴ Ob. Cit. Término referido por el Profesor Juan Carlos Sainz para referir a la necesidad de una formula que permita articular los sistemas de integración de América del Sur, P-49

⁵⁵ Serbin cita el informe de la CEPAL El regionalismo abierto en América Latina y el Caribe, Chile 1994, P 8 “El regionalismo abierto se entiende como un proceso de creciente interdependencia económica a nivel regional, impulsado tanto por acuerdos preferenciales de integración como por otras políticas en un contexto de apertura y desreglamentación, con el objeto de aumentar la competitividad de los países de la región y de constituir en lo posible un cimiento para una economía internacional más abierta y transparente

⁵⁶ Serbin, Andrés (2007, Junio) Entre UNASUR y ALBA: ¿otra integración (ciudadana) es posible? P-185 Para Serbin el ALBA es un esfuerzo de naturaleza distinta a la CAN y MERCOSUR

⁵⁷ Serbin, Andrés (2007, Junio) *Entre UNASUR...* Ob. Cit. Serbin, realiza una crítica a la poca efectividad de la estructura supranacional de la CAN.P-204

los órganos creados, y deben ser ratificadas por los Parlamentos Nacionales para hacerse obligatorias. Ahora bien, La UNASUR funciona como una organización internacional que busca engranar los esfuerzos de integración económica que concentran los bloques ya creados y que permiten que en América del Sur sí exista un camino recorrido en miras de una unión económica de libre circulación de personas, servicios y capitales, la armonización de políticas en varios ámbitos, la construcción de estructuras institucionales autónomas y amplios esfuerzos en materia de participación ciudadana.

Ciudadanía y democracia en el Modelo Suramericano

En cuanto a la democracia, la Unión de Naciones Suramericanas declara en su Tratado Constitutivo que todas las acciones de la UNASUR se dirigen a la construcción de una identidad regional, apoyada en una historia compartida y bajo los principios del multilateralismo, vigencia del derecho en las relaciones internacionales y el absoluto respeto de los derechos humanos y los procesos democráticos como elementos esenciales para un futuro común de paz, prosperidad económica y social y el adecuado desarrollo del proceso de integración entre los estados miembro.

Asimismo, es importante destacar que UNASUR cuenta con un Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo (2010) que establece la cláusula democrática de la organización. En este documento se establecen los pasos a seguir en caso de la ruptura o amenaza al orden democrático de alguno de los países miembro⁵⁸.

⁵⁸ Protocolo adicional al tratado constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia (26/11/2010) Georgetown, Guyana.

Ahora bien, a diferencia de la Unión Europea, en los documentos fundacionales de la UNASUR no se hace referencia explícita a un modelo de democracia. Probablemente, la razón sea que en los países de América del Sur conviven tanto la democracia representativa como la participativa, aunque sean proyectos que definen dos formas contrapuestas de pensar la organización económica, política y social:

El proyecto neoliberal concibe a la sociedad civil, la participación y la idea de ciudadanía desde una preferencia por la lógica del mercado, aplicada a las relaciones entre el Estado y sus ciudadanos. Esta lógica (expresada, por ejemplo, a través el “tercer sector”) desplaza las decisiones políticas hacia la esfera exclusiva de los “expertos” y fuera del alcance de los ciudadanos. De esta forma se estima posible resolver “eficientemente” los conflictos sociales, controlando los espacios de discusión y participación popular, especialmente en relación a los temas de mayor envergadura en la región, es decir, la pobreza y la desigualdad.

Por el contrario, el proyecto democrático-participativo busca ampliar el debate político, desde la sociedad organizada y/o los partidos políticos, con el objetivo de colocar los conflictos entre intereses contrapuestos en la esfera pública y abrir espacios transparentes e inclusivos para la discusión. Algunos analistas sostienen que la profundización de la democracia depende de la confluencia de fuerzas sociales e institucionales; por eso la sociedad civil debe verse como un componente clave en el balance de fuerzas detrás de uno u otro proyecto político⁵⁹

La realidad es que los países miembros de UNASUR, CAN, MERCOSUR y ALBA, cada uno con sus particularidades conceptuales e ideológicas, forman parte de la dinámica de integración de la región. Para algunos autores como Serbin (2007), la integración de América del Sur es un complejo entramado de procesos, actores y mecanismos institucionales que despliegan nuevas propuestas y paradigmas para la integración regional y, por otro, la persistencia de un evidente “déficit democrático en su implementación”⁶⁰. Sin embargo, ese déficit democrático en su implementación no se refiere a otra cosa sino a la limitada participación que la

⁵⁹ Armony, Ariel (Julio- diciembre 2008) Análisis y propuestas para la participación ciudadana en el MERCOSUR. *Pensamiento propio* nro. 28, Año 13, P-19

⁶⁰ Serbin, Andrés (2007, Junio) *Entre UNASUR...* Ob. Cit. P-1

sociedad suramericana ha tenido en la construcción de una nueva institucionalidad política en América del Sur, bien sea en la CAN, en el MERCOSUR o en el ALBA.

En este sentido, la UNASUR, desde su concepción ha tratado de fortalecer esa deficiencia, incorporando en su texto fundamental el carácter esencial de la intervención ciudadana en el proceso de integración.

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados (UNASUR, *Tratado constitutivo de UNASUR* (23/05/2008) Brasilia, Art 2)

Los objetivos declarados por las naciones suramericanas en su tratado constitutivo expresan abiertamente la importancia de la participación de los pueblos, la construcción de una identidad suramericana y el rol de la participación ciudadana y la democracia para el proceso de integración. De hecho, el inciso sobre una identidad suramericana ya había sido considerado en su antecedente más remoto, la I Cumbre de Presidentes de América del Sur en el año 2000:

11. La consolidación y la instrumentación de la identidad suramericana contribuirán, así, al fortalecimiento de otros organismos, mecanismos o procesos regionales con un alcance geográfico más amplio, de los cuales forman parte países de América del Sur. Esa visión se aplica, en el ámbito político, especialmente, al Grupo de Río – al cual convergen las iniciativas de aproximación entre países de América Latina y Caribe –, a la Organización de los Estados Americanos, a las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas o a la Conferencia Iberoamericana, entre otros foros. También se aplica, en el ámbito económico comercial, a la ALADI, al SELA o a las negociaciones para la conformación de un área de libre comercio de las Américas. La identidad suramericana, que se consolida en países que comparten una vecindad inmediata, refuerza y complementa los lazos bilaterales y multilaterales con las otras naciones de América Latina y el Caribe, del continente y del mundo. (Declaración de Brasilia, I Reunión de Presidentes de América del Sur (01/09/2000) Art. 11)

Al respecto, tanto la Comunidad Andina como Mercosur se encuentran trabajando en la construcción de los mecanismos que garanticen una ciudadanía común para los países de la región, a través del acuerdo alcanzado por los 10 países en el Plan Sudamericano de Desarrollo Humano para las Migraciones, aprobado en Cochabamba Bolivia en 2010, el cual, busca el trabajo conjunto de los bloques para armonizar las políticas migratorias, proteger los derechos de los migrantes y construir un espacio sudamericano más integrado, a partir de las bases del derecho comunitario andino ya alcanzado⁶¹.

La Comunidad Andina cuenta con una serie de Decisiones (normas comunitarias supranacionales y de aplicación directa para los 4 Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) en materia de migraciones intra y extra comunitarias desde inicios de la presente década. Sin embargo, no se ha logrado aún articular una visión integral del fenómeno migratorio en estos dos planos.

Todo ello [Plan Sudamericano de Desarrollo Humano para las Migraciones] coadyuvará, asimismo, a la construcción gradual del concepto de ciudadanía sudamericana, estadio superior de avance en el proceso de consolidación de los objetivos propios tanto de la Comunidad Andina como del Mercosur. Definitivamente los trabajos que realizan en estos momentos los dos bloques tradicionales de integración en América del Sur, la Comunidad Andina y el MERCOSUR, apuntan inobjetablemente hacia esa dirección. A partir de esta fortaleza conjunta que aportarían ambos bloques subregionales con sus respectivas particularidades, se estima que la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) ganaría un impulso notable.⁶²

Entre los derechos discutidos en la iniciativa se estableció la garantía para las personas migrantes de una ciudadanía plena que comprende dos elementos centrales⁶³:

- El derecho a la participación ciudadana

⁶¹ Comunidad Andina (26/10/2010), *Aprueban Plan Sudamericano de Desarrollo Humano para las Migraciones*, Nota de prensa

⁶² Guido Mendoza, Fantinato, (2011) *Avances en la formulación de un plan andino de desarrollo humano para las migraciones:Fortalecimiento de la ciudadanía andina en el espacio intra y extracomunitario*. P-5

⁶³ Ibid.P-13

- El derecho de toda persona migrante al acceso a las diversas áreas sociales, económicas y culturales de la sociedad receptora, en el marco de un proceso de integración intercultural.

Asimismo, es indispensable referir los avances ya alcanzados en materia ciudadana en el seno de la Comunidad Andina y el Mercosur.

En cuanto a la Comunidad Andina, los derechos fundamentales y ciudadanos son otorgados por la legislación supranacional andina, que comprende: El Acuerdo de Cartagena y el Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; las decisiones adoptadas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y por la Comisión de la Comunidad Andina; las Resoluciones adoptadas por la Secretaría General de la Comunidad Andina; y los convenios celebrados por los países miembros en el marco del proceso de integración subregional. Asimismo, existe una Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de 2002, la cual forma parte del marco de valores y principios comunes a los países andinos pero que no tiene carácter vinculante y por tanto no forma parte del ordenamiento jurídico de la CAN, pero cuyo contenido refiere a acuerdos internacionales y regionales que si son vinculantes para los países de la región. En materia de democracia, la Comunidad Andina ratifica los acuerdos pactados en el seno de la Organización de Estados Americanos, específicamente la Carta Democrática Interamericana. Entre algunos de los derechos políticos consagrados por el marco legal de la CAN se rescatan⁶⁴:

- Afirmación de los derechos establecidos en la resolución de la ONU sobre las nuevas medidas para promover y consolidar la democracia y en la Carta Democrática Interamericana y (Art. 23 Derechos políticos:

⁶⁴ Comunidad Andina (s.f.), Derechos del ciudadano Andino, Publicación informativa. http://www.comunidadandina.org/public/derechos_CAN.pdf y Comunidad Andina (23/07/2002) Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

derecho de participar en asuntos públicos, de votar y ser elegidos, acceso a las funciones públicas, partidos políticos, participación política)

- Derecho a elegir y a ser elegidos Parlamentarios Andinos, y a la participación plena en el proceso de integración
- Derecho al acceso a la información en el marco de la integración
- Derecho de petición y reclamo ante el Tribunal Andino o Secretaría en caso de violación de un derecho humano.
- Derecho a participar directamente en los programas e iniciativas comunitarias y a dirigirse directamente a los órganos e instituciones andinas
- Derecho de Petición sobre el pronunciamiento o acción de los órganos de la Comunidad Andina en los asuntos relativos a la integración andina que sean de su interés
- Derecho de representación y participación de los trabajadores en el proceso andino de integración.
- Derecho de representación y participación de los pueblos indígenas en el proceso andino de integración.
- Derecho de representación y participación del sector empresarial en el proceso andino de integración.

Por otra parte, respecto al Mercosur, los derechos como ciudadano Mercosur son otorgados por los instrumentos aprobados en el proceso de integración y las decisiones del Consejo de Mercado Común⁶⁵. Existe un conjunto de normas que consagran los derechos económicos, sociales y culturales del Mercosur, las cuales tratan algunos aspectos de la participación ciudadana asociados a cada ámbito. Las normas conforman declaraciones presidenciales, decisiones emitidas por el Consejo Mercado Común, las resoluciones y recomendaciones adoptadas por el Grupo Mercado Común.

⁶⁵ Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (2010) *Cartilla del Ciudadano del Mercosur*.

En el caso del MERCOSUR es importante destacar también que las normas o instrumentos acordados no tienen efecto directo en los países miembros dado que requieren la aprobación de los Parlamentos Nacionales debido al carácter intergubernamental y a la ausencia de supranacionalidad que caracteriza la construcción de este proceso de integración. Entre algunas de las normas están⁶⁶:

- Declaración Presidencial de las leñas (1992) sobre la imperativa vigencia de instituciones democráticas para la existencia MERCOSUR y Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático del MERCOSUR (1996)
- Declaración Socio-Laboral del Mercosur (1998) en la cual se consagra el respeto irrestricto a los derechos civiles y políticos fundamentales de los trabajadores en el ámbito del MERCOSUR.
- Declaración Presidencial de Derechos Fundamentales de los Consumidores del MERCOSUR (2000)
- Declaración sobre derechos humanos de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados. (2005)
- Protocolo sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR Decisión Consejo Mercado Común No. 17/05 (2005).

Estos son algunos de los instrumentos que han planteado los derechos políticos de participación de los ciudadanos MERCOSUR en distintos ámbitos. Sin embargo, el avance más categórico en la materia lo representa el Estatuto

⁶⁶ Grupo de trabajo Iniciativa Mercosur, Normas Mercosur que consagran derechos económicos sociales y culturales [Página web] Disponible: http://www.iniciativamercosur.org/index.php?option=com_content&task=view&id=21&Itemid=1

de la ciudadanía del MERCOSUR-Plan de acción, emitido por el Consejo de Mercado Común⁶⁷, entre cuyas decisiones se señalan:

- Establecer un plan de acción para la conformación de un Estatuto.
- El Estatuto integrará los derechos fundamentales y beneficios para los nacionales de los Estados parte, incluida la igualdad de derechos y libertades civiles. Temas sobre la libre circulación de personas, la emisión de un tipo de cédula de identidad única que indique Mercosur. Respecto a los derechos políticos establece⁶⁸:

Art. 3 Ámbito 11 Derechos Políticos

11.1 Evaluar las condiciones para avanzar progresivamente en el establecimiento de derechos políticos, de acuerdo con las legislaciones nacionales que reglamenten su ejercicio, en favor de los ciudadanos de un Estado Parte del MERCOSUR que residan en otro Estado Parte del que no sean nacionales, incluyendo la posibilidad de elegir parlamentarios del MERCOSUR.

[...]

Art. 7 – El Plan de Acción deberá estar íntegramente implementado en el 30° aniversario del MERCOSUR. El Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR podrá ser instrumentado mediante la firma de un protocolo internacional que incorpore el concepto de “Ciudadano del MERCOSUR” y forme parte del Tratado de Asunción

El MERCOSUR se ha establecido entonces un plan de acción a 10 años para complementar todo el marco de ciudadanía que aspira regular los derechos civiles y políticos de los ciudadanos del MERCOSUR para el 2021.

En forma paralela a los esfuerzos MERCOSUR/CAN que se integran en el marco de la UNASUR, también existe el esfuerzo de integración operado por la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, (ALBA). En esta iniciativa, con características institucionales muy distintas a

⁶⁷ MERCOSUR/CMC/DEC. N° 64/10 Estatuto De La Ciudadanía Del Mercosur

⁶⁸ Ibid. Art. 3 y Art. 7

las anteriormente vistas, no existe un instrumento que recoja los derechos políticos fundamentales de los nacionales de los países miembros. Sin embargo, el objetivo del proyecto es contribuir con el desarrollo social y económico de la región entera sobre la base de los principios de solidaridad, cooperación y complementariedad y la lucha unitaria contra la pobreza y exclusión social a través de relaciones comerciales definidas como justas e igualitarias entre sus miembros y cualquier tercero que así lo desee.

En la materia que concierne a los derechos ciudadanos, uno de los elementos más destacados en su declaración de principios es la defensa de la cultura latinoamericana y caribeña y de la identidad de los pueblos de la región, además del derecho a la información y comunicar, garantizado en la creación de la Televisora Telesur cuya misión es permitir a la comunidad informar sobre su realidad.

En síntesis, a pesar de no existir un marco formal de reconocimiento ciudadano, la estructura de la Alianza incluye mecanismos de participación de los movimientos sociales y de la defensa de los derechos indígenas y de la mujer, como se presentará más adelante.

Luego de caracterizar, de manera general, la participación ciudadana en las principales propuestas de integración económica de América del Sur, se evidencia que sí existe un marco institucional trabajado sobre los principios democráticos y la importancia de los derechos ciudadanos en cada una de las iniciativas. En este sentido, sólo la condición de ciudadanía andina, sería equiparable a la de ciudadanía europea, en razón de la supranacionalidad que caracteriza al bloque.

Sin embargo, los esfuerzos legales varios para constituir una ciudadanía suramericana, a pesar de parecer diseminados en cada uno de los bloques, prometen consolidarse durante la próxima década, según ha sido la voluntad de los gobiernos de la región. Ahora bien, aunque todavía se espera por la articulación formal del concepto, en la actualidad son muchas las oportunidades de participación que ofrecen los bloques de la región suramericana.

A continuación se describen los principales mecanismos de participación ciudadana identificados en el Modelo Suramericano, los cuales serán presentados segmentados por cada bloque de integración económica estudiado, desde el más antiguo, hasta el más reciente.

Mecanismos de participación ciudadana en la Comunidad Andina (CAN)

El Parlamento Andino

Según su tratado constitutivo hecho en la Paz en 1979, el Parlamento Andino (sede en Bogotá) es el órgano deliberante común del proceso de integración andino y se constituye por representantes de los pueblos de los Estados miembro, elegidos por sufragio universal y directo, según el procedimiento establecido en el Art 3 del Protocolo Adicional de 1997.

Sin embargo, la elección directa ha sido un objetivo muy sufrido, puesto que el primer país en implementar el mecanismo de votación fue Venezuela⁶⁹ en 1983, luego Ecuador en 1984, desde entonces, Perú en 2006⁷⁰, Colombia las realizó por primera vez en 2010⁷¹ y Bolivia tiene planificado realizarlas

⁶⁹ Denunció el tratado a la Comunidad Andina en 2006, oficialmente desprendida en 2011

⁷⁰ Perú elecciones abril 2006 Barreto, Engelbert (21 2 2006) Elecciones al Parlamento Andino: legislación y experiencias comparadas. Jurado Nacional de Elecciones. Perú Lima

⁷¹ Colombia Elecciones 14 marzo 2010 Fuente: <http://www.lafm.com.co/noticias/nacional/13-03-10/por-primera-vez-se-eligi-representantes-al-parlamento-andino-por-votaci-n>

para el 2015⁷², para lo cual el protocolo establece que en la transición hacia el voto universal la representación fuera asumida por parlamentarios de los Congresos Nacionales.

El Pleno está formado por 20 diputados, 5 por cada Estado Miembro, electos por un período de cinco años. El quórum para tomar decisiones es de 11 diputados. Su misión a diferencia del Parlamento Europeo no es legislar, sino brindar consejos y opiniones sobre algún tema que afecte a algún miembro de la CAN. Entre sus atribuciones se encuentran:

- Participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional.
- Examinar la marcha del proceso de la integración subregional andina.
- Formular recomendaciones sobre los proyectos de presupuesto anual.
- Sugerir a los órganos las acciones o decisiones con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema.
- Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.
- Promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros.
- Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros⁷³.

Resulta evidente que desde su concepción como órgano no legislativo, las competencias del Parlamento son bastante limitadas en cuanto al poder de decisión y control del que normalmente gozan los Parlamentos nacionales, e incluso el Parlamento Europeo.

Cumbre Social Andina y Carta social andina

⁷² Los miembros son designados actualmente por la Asamblea Plurinacional Fuente: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=34&tipo=SA&title=parlamento-andino>

⁷³ Parlamento andino 2013 [Página web oficial] Disponible en: www.parlamentoandino.org/

La Cumbre Social Andina es una iniciativa que existe desde el año 1994 para la elaboración de la primera declaración en materia social, denominada Carta Social Andina, y que se retomó en el 2012 para actualizar el documento. El objetivo es recoger propuestas para una Agenda Social Comunitaria que pueda guiar la acción de las instituciones de la Comunidad Andina y tratar los aspectos que son de importancia para los ciudadanos andinos.

Carta Social Andina y hacer de ésta una hoja de ruta para la acción parlamentaria, gubernamental, supranacional y ciudadana en aras de articular los esfuerzos que en materia social se vienen realizando en la Comunidad Andina, y lograr así la consolidación de aspectos vitales para la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos andinos mediante el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, a través la integración y la cooperación económica y social, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo de Cartagena.

Para esto el Parlamento Andino pretende construir a través de la Carta Social Andina una visión compartida sobre los principales aspectos sociales con la sociedad civil, el sector privado, los gobiernos, el Sistema Andino de Integración y los poderes legislativos nacionales con el fin de maximizar las acciones de estos actores, reduciendo costos y evitando la duplicidad de esfuerzos⁷⁴.

Al igual que esta iniciativa, existe la Cumbre Social de Jóvenes, que reúne anualmente a más de 100 jóvenes líderes políticos de la región para presentar propuestas y debatir en mesas de trabajo sobre temas como gobernanza local y regional, realidades y perspectivas ideológicas en América latina, enfoques de liderazgo político, el papel de la educación en la formación política de las juventudes, integración y democracia: consensos y disensos en los procesos de integración y participación ciudadana e inclusión social. El trabajo en las mesas es directamente moderado por los parlamentarios del Parlamento Andino

Consejos Consultivos

⁷⁴Parlamento Andino [Página web oficial] *Presentación de la Carta Social Andina y la Cumbre Social Andina en la página oficial de la Comunidad Andina.*

Los consejos consultivos son órganos de consulta que emiten opiniones dirigidas a la Comisión, al Consejo de Ministros y la Secretaría, otorgan a los ciudadanos el derecho de ser representados a través de directivos del más alto nivel de las organizaciones representativas laborales, de los Pueblos indígenas, empresariales y de las autoridades locales de cada país miembros de la CAN que integran los Consejos Consultivos. Estos consejos se reúnen por lo menos dos veces al año y están integrados de la siguiente forma⁷⁵:

Consejo consultivo laboral: por cuatro delegados de cada uno de los países miembros electos entre los líderes de las organizaciones sindicales más representativas del país, quienes los acreditan ante la Secretaría.

Consejo consultivo empresarial: un delegado de cada uno de los países miembros electo entre los directivos de las organizaciones empresariales más representativas del país.

Consejo consultivo de los Pueblos indígenas: un delegado indígena por cada país miembros y organizaciones regionales en calidad de observadores. Se remarca que su opinión es no vinculante.

Consejo consultivo de las autoridades locales: tres representantes de cada país miembros, uno de los cuales es el alcalde mayor de la ciudad sede del gobierno del país miembro y los otros dos son elegidos entre las alcaldías inscritas en la red andina de alcaldías.

Mesa de trabajo Protección del consumidor: las instituciones públicas y privadas de defensa de los derechos del consumidor en los países miembros.

⁷⁵ Información obtenida de la página oficial de la Comunidad Andina <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=45&tipo=SA&title=consejo-consultivo-de-pueblos-indigenas>

A través de los consejos y mesas de trabajo los sectores de la sociedad tienen derecho a estar representados, emitir opinión, asistir y participar con derecho a voz ante las reuniones políticas y decisorias de los otros órganos de la Comunidad Andino. Sin embargo, en cuanto a las funciones se remarca que la participación de los pueblos indígenas es no vinculante y sólo se expresa que pueden participar con voz en la Comisión y en el Consejo de Ministros de RREE.

Petición, consulta o reclamo ante el sistema de integración andino

La Secretaría General y el Tribunal Andino de Justicia consideran un mecanismo de consulta, petición o reclamo que cualquier ciudadano andino puede activar cuando las instituciones y autoridades de la CAN emitan actos que afecten un derecho humano. La persona puede dirigirse directamente a la Secretaría para pedir el pronunciamiento o acción de los órganos de la CAN en asuntos relativos a la integración que sean del interés del usuario, estando obligada esta institución a resolver todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración.

En el caso de reclamos, antes de presentar un caso ante el Tribunal, es necesario presentar el reclamo primero ante la Secretaría⁷⁶ y para presentar el caso ante el Tribunal será necesaria la representación de un abogado. Al tribunal sólo se puede asistir cuando:

⁷⁶ De conformidad con lo previsto en el Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y con el Reglamento de la Fase Prejudicial de la Acción de Incumplimiento.

- a) La Secretaría General hubiera emitido un dictamen de incumplimiento, pero ésta no intentare la acción dentro de los sesenta días siguientes de emitido el dictamen;
- b) La Secretaría General hubiere emitido un dictamen u otro pronunciamiento en el que se concluya que el País Miembro no se encuentra en incumplimiento (en este caso, el reclamante tiene derecho a acudir directamente al Tribunal, a partir de la fecha del Dictamen); y,
- c) La Secretaría General no emitiera su dictamen dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a la fecha de presentación del reclamo.

Acceso a la documentación e información

Los documentos que se encuentran en posesión de la Secretaría General de la CAN son de carácter público; por lo tanto, los ciudadanos tienen derecho a acceder a ellos solicitándolos en cualquier forma escrita o electrónica, y obtener respuesta en un plazo máximo de 15 días. Asimismo, los ciudadanos pueden solicitar la no divulgación sin el consentimiento de documentos propios confidenciales. A continuación una representación gráfica de los órganos institucionales de la Comunidad Andina en los que la ciudadanía andina participa

Figura 5. Identificación de los mecanismos institucionalizados de participación ciudadana en la Comunidad Andina



Liliana Pérez, 2013

En este caso se presenta el Parlamento con una porción cubierta, en razón de que aún faltan Estados miembro (Bolivia) por asignar la representación por votación universal y se observa que no existe participación ciudadana en los órganos de decisión de la organización.

Mecanismos de participación ciudadana en el MERCOSUR

La estructura institucional del Mercosur es bastante compleja, dado que está formada por unos órganos principales que se subdividen en cientos de grupos de trabajo, reuniones de ministros, etc. A fines del estudio se simplificará la estructura para concentrarse sólo en los espacios que brindan oportunidad de participación a los ciudadanos.

Los críticos de la falta de participación ciudadana del bloque indican que en el Tratado constitutivo, firmado en la Asunción en 1991, no existe mención en ningún punto a la sociedad civil y que sólo existía una tímida referencia al establecimiento de una Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR⁷⁷.

La misma crítica se mantuvo posteriormente con el Tratado de Ouro Preto en 1994 con el que se estableció la estructura institucional del bloque en: la Secretaría administrativa, la Comisión Parlamentaria (hoy el Parlamento), el Foro Consultivo Económico-Social y tres órganos decisorios integrados por funcionarios gubernamentales: El Consejo del Mercado Común (CMC), El Grupo Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM).

De todos estos órganos, sólo el Foro Consultivo fue el espacio diseñado para la participación de los sectores económicos y sociales, a lo que se sumó

⁷⁷ Alemany C. y Leandro B. (nov 2006) *Análisis y propuestas para la participación ciudadana en el MERCOSUR. Análisis y propuestas*. Fundación Friedrich Ebert: Uruguay P-10

la posibilidad de participar en los subgrupos de las dependencias de los tres órganos decisorios. Al respecto, críticos de este diseño enfatizan que:

El diseño de la toma de decisiones del MERCOSUR es por consenso y con la presencia de todos los Estados miembro. Esto quiere decir que la toma de decisiones está concentrada en los poderes ejecutivos nacionales y en particulares agencias de los gobiernos nacionales⁷⁸

A pesar de las críticas, existen espacios en los que la ciudadanía participa del Mercosur; a continuación se describen algunos para observar cómo se manifiesta la participación en el bloque.

Parlamento del Mercosur

En la actualidad el Mercosur cuenta con un Parlamento que se estableció en el año 2006⁷⁹ y sustituyó a la antigua Comisión Parlamentaria. El Parlasur se reconoce como el órgano representativo de los intereses ciudadanos de los Estados parte. Sin embargo, sus decisiones no son vinculantes sino recomendaciones. Además, sus miembros, a pesar de estar establecido en su Protocolo Constitutivo que debían ser electos por sufragio universal en cada país luego del año 2010, aún al 2013 son representantes asignados por los Parlamentos nacionales. Sólo Paraguay elegía a sus representantes por sufragio universal, ahora es miembro suspendido temporalmente desde la ruptura democrática en este país en 2012⁸⁰.

De todas formas, el Protocolo constitutivo establece varios pasos hasta la constitución oficial del Parlamento que se aspira sea en el 2014. En

⁷⁸ Vázquez, Mariana (2006) Taller: *Instituciones y participación social en el MERCOSUR*. Palabras y realidades a 15 años del Tratado de Asunción.P-17

⁷⁹ Protocolo suscrito en 2005

⁸⁰ Senado Federal de Brasil (febrero 2013) Delegación Brasileña en el Parlasur se renovará este año. Portal web de noticias noticias

el tiempo de transición, que debió haber culminado en 2010, mientras no sean electos los diputados por sufragio, cada país contará con una representación de 18 miembros. Ahora, en virtud del Acuerdo Político alcanzado por el Parlamento en el 2008 sobre la representatividad ciudadana se decidió por una, “proporcionalidad atenuada”, según la cual, cuando todos sean electos por voto directo le tocará 75 diputados a Brasil, 43 a la Argentina, 31 a Venezuela, y 18 tanto a Paraguay como a Uruguay⁸¹.

La realidad es que para el primer trimestre del 2013, considerando a Paraguay suspendido, ninguno de los diputados del Parlamento Mercosur es electo por sufragio universal, lo que le resta legitimidad como el único órgano representativo de la voluntad popular. De hecho la situación pareciera más problemática, al evidenciarse que en el año 2011 las sesiones fueron interrumpidas por retraso en las reasignaciones de Brasil; se suponía que debían reanudarse en 2012, lo que no ocurrió luego de presentarse la crisis paraguaya en junio 2012. Esta situación produjo una parálisis en el seno del Parlamento (aún a febrero de 2013) ⁸² por la ausencia de la representación paraguaya suspendida, realidad que se tornó aún más compleja, luego de la incorporación de Venezuela, quien asumirá la presidencia del grupo en junio 2013 y se esperan posibles tensiones con Paraguay de ser restablecido en el grupo en razón de la fuerte negativa que tuvo el Parlamento uruguayo en aceptar el ingreso de Venezuela al grupo.

Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur (FCES)

⁸¹ Para un análisis completo de la representatividad del parlamento del Mercosur, ver Drummond, Maria Claudia (Noviembre 2009) *Representación ciudadana en el Parlamento del Mercosur: la construcción del acuerdo político* Puente @ Europa - Año VII - Número especial

⁸² Senado Federal de Brasil (febrero 2013) *Delegación Brasileña en el Parlasur se renovará este año*. Portal web de noticias noticias

La participación en el FCES es la oportunidad de participación predilecta puesto que éste es el espacio institucional exclusivo para la participación de los sectores económicos y sociales. Este órgano está definido en el Protocolo de Ouro Preto (1994), a través de tres artículos en la sección V, en los cuales se establece que el FCES es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales, integrado por igual número de representantes de cada Estado Parte y cuya composición es por Secciones Nacionales y no por Sectores a nivel regional. De igual manera, se establece que su función es consultiva y hará recomendaciones al Grupo Mercado Común (GMC) y se someterá su reglamento interno al GMC para su homologación.

No obstante, se critica que quienes participan en este foro son sólo los grupos de la sociedad civil tradicionalmente reconocidos, los asociados a la producción, sea al capital o al trabajo: las asociaciones empresariales, y los sindicatos. Los representantes de otros sectores participan clasificados como Tercer Sector o Sector Diverso⁸³, pero incluso éstos deben estar vinculados, de alguna manera a la producción, lo que pareciera tener la intención de limitar la participación a este ámbito.

Sin embargo, habría que agregar que en el FCES participan también movimientos cooperativos de la región, organizados formalmente como Grupo Técnico de Enlace GTE de las Cooperativas del Mercosur⁸⁴. Igualmente en

⁸³ Alemany C. y Leandro B. (nov 2006) *Análisis y propuestas para la participación ciudadana en el MERCOSUR. Análisis y propuestas*. Fundación Friedrich Ebert: Uruguay P-11

⁸⁴ Ibid P-12 desde 1998 los movimientos cooperativos de la región, representados por sus Confederaciones nacionales (CUDECOOP de Uruguay, CONPACCOOP de Paraguay, CNINAGRO y COOPERAR de Argentina, OCB de Brasil) se han insertado progresivamente en el proceso de integración a través de su participación activa en el FCES. A partir de 1999 y por acuerdo expreso de los movimientos cooperativos se denominan formalmente en común como GTE de las Cooperativas del Mercosur.

algunas secciones nacionales también están representados consumidores, ONGs y profesionales universitarios ⁸⁵

Órganos subordinados al Grupo Mercado Común (GMC)

En el Protocolo de Ouro Preto, el Grupo Mercado Común está definido como el órgano ejecutivo del MERCOSUR, integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, designados por los respectivos gobiernos y entre los cuales deben constar los ministerios de relaciones exteriores, economías y los bancos centrales. Su coordinación estará en manos de los ministerios de relaciones exteriores. Su función es elaborar y proponer medidas para la decisión del Consejo a través de una estructura subordinada muy compleja integrada por⁸⁶:

- 17 Subgrupos de Trabajo
- 14 Reuniones especializadas
- 11 Grupos ad hoc de expertos
- más de 10 otros varios

En estos grupos subordinados la forma de trabajar se desarrolla en dos etapas, una preparatoria y una decisoria. En la primera, los Estados pueden solicitar por consenso la participación de representantes del sector privado y es allí donde puede intervenir la sociedad civil, porque la etapa decisoria está reservada exclusivamente a los representantes gubernamentales⁸⁷.

⁸⁵ Ibid. P-12

⁸⁶ MERCOSUR (nov 2012) [Página web oficial]Organigrama del Mercosur Disponible http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=3

⁸⁷ Ibid. P-10

Alemaný (2006, P13-18) realiza un extenso trabajo para enumerar y explicar varios de los subgrupos y reuniones de los cuales participa limitadamente la sociedad civil, entre los que menciona se encuentran:

- **La Comisión Sociolaboral del Mercosur**, aquí funcionan de forma tripartita gobierno, sindicatos y empresas, y los sectores sindicales y empresariales sólo pueden participar en la etapa preparatoria.
- **La Reunión Especializada de la Mujer (REM)** aquí participan representantes gubernamentales junto a organismos internacionales y organizaciones sociales, Alemany (2006) afirma que el reglamento interno es uno de los más avanzados en participación de la sociedad civil, pero limitada por la estructura misma del Mercosur.
- **La Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF)**, funciona con un reglamento, también considerado avanzado por Alemany (2006) y participan representantes de los gobiernos, organizaciones sociales e institutos académicos y organismos internacionales. Esta reunión es un espacio ganado por la Coordinadora de Organizaciones de Productores Familiares de MERCOSUR (COPROFAM) que logró institucionalizarse como parte del bloque luego de una lucha de 10 años.

Junto a estos subgrupos y reuniones, también está La Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR (RECM) a la cual Venezuela espera pronto incorporar sus redes de cooperativas nacionales, La Reunión de Altas Autoridades de DDHH del MERCOSUR y Estados Asociados, entre otros.

Órganos subordinados al Consejo de Mercado Común (CMC)

De acuerdo con el Protocolo de Ouro Preto, artículo tercero, corresponde al Consejo de Mercado Común la conducción política del

proceso de integración y la toma de decisiones; sus miembros son los ministros de relaciones exteriores y los ministros de economía de los Estados Partes. La estructuración de los sub-órganos es similar a la presentada para el Grupo Mercado Común y está integrada por⁸⁸:

- 16 Reuniones de ministros
- 7 Grupos de Alto nivel
- 2 Comisiones y un Alto representante general
- 1 Foro de Consulta y concertación política

Cada uno de estos órganos tiene varios sub-órganos, y el proceso de trabajo es en dos reuniones. Se pueden invitar representantes de los sectores económicos y sociales quienes pueden participar en la primera sesión de las reuniones ordinarias del CMC; a la segunda parte de las reuniones ordinarias y extraordinarias asistirán exclusivamente los representantes gubernamentales.

El recorrido por la estructura institucional del Mercosur y el esfuerzo por describir los espacios en los que la participación ciudadana es efectiva, muestran que el MERCOSUR aún tiene un camino por recorrer en materia ciudadana. Al respecto, la Sra. Deisy Ventura, Consultora Jurídica del MERCOSUR para el año 2005, en una entrevista realizada por Peralta G. Patricia (2005) afirmó que el Consejo del Mercado Común había decidido propiciar la ampliación de la participación de la sociedad civil en el proceso de integración y que consideraría una revisión y seguimiento de las normas relacionadas con el MERCOSUR ciudadano. Sin embargo, desde el punto de vista de la consultora, el MERCOSUR sigue paralizado en este ámbito por falta de un modelo de desarrollo compartido entre todos los sectores que hacen vida en el bloque.

⁸⁸ MERCOSUR (nov 2012) [Página web oficial] *Organigrama del Mercosur* Disponible http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=3

Deisy Ventura, consultora jurídica de la Secretaría del Mercosur afirma que es necesario llegar al nivel en el que exista un “ciudadano latinoamericano”, así como los miembros de la unión europea hablan de un “ciudadano europeo luego de tantos años”. Entre sus declaraciones, se destacan las siguientes palabras⁸⁹:

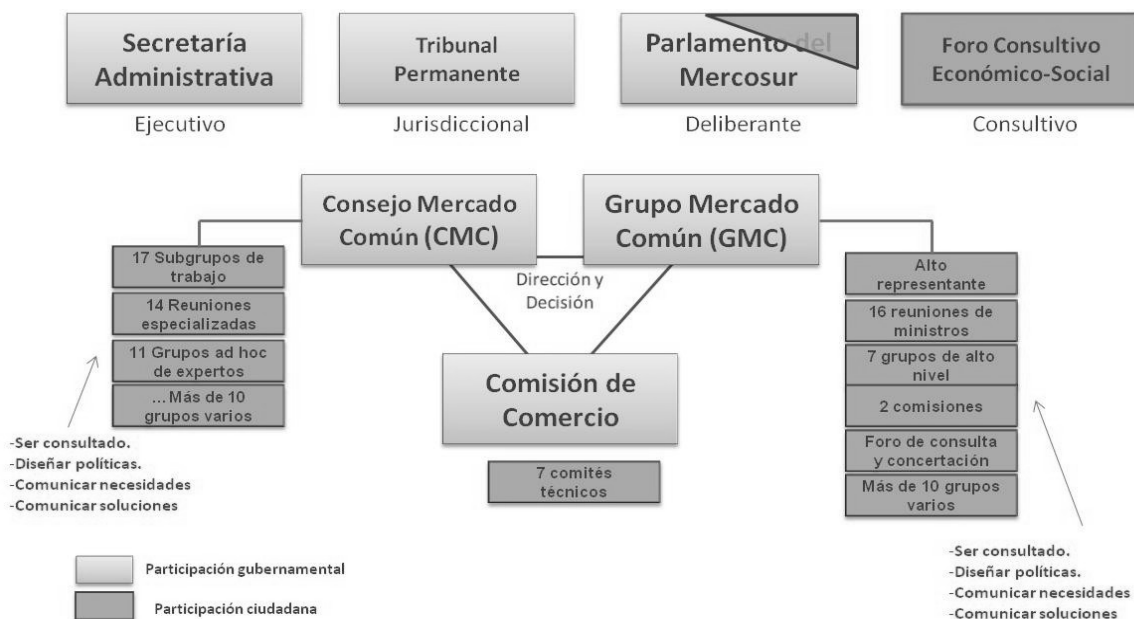
Algunos actores sociales entienden que su lenguaje ha sido cooptado por los gobernantes, mientras que otros entienden que esto sucede porque los antiguos líderes sociales hoy son los líderes de la dirigencia partidaria en la región. Sea como sea, pareciera que el desafío ya no solo pasa por el lenguaje social, ni por encontrarse de cara a cada Cumbre del Mercosur sino por lograr que los espacios de participación ya conquistados sean más efectivos en términos de la definición de políticas y no sólo de las Declaraciones. (Entrevista a Deisy Ventura, 2005)

La participación ciudadana en el Mercosur se centra en las organizaciones productivas, lo económico es una prioridad. La estructura institucional se torna compleja con la incorporación sucesiva de grupos y reuniones que esclerosan la toma de decisiones. La participación no debiera depender de la solicitud de consulta de líderes, por lo que el Parlamento es el mejor espacio de participación a desarrollar.

A continuación una representación de los órganos en los que la ciudadanía Mercosur participa:

⁸⁹ Peralta G. Patricia (2005, Abril 12 Montevideo) *MERCOSUR: Derechos Humanos y participación ciudadana* [Entrevista a Deisy Ventura Consultora Jurídica de la Secretaría del MERCOSUR].

Figura 6. Identificación de los mecanismos institucionalizados de participación ciudadana en Mercosur



Liliana Pérez, 2013

Se reflejan de forma sombreada y con borde marcado, los espacios en los que participa la ciudadanía. En este caso, el parlamento ha sido representado con una pequeña área sombreada, en reflejo del único país (Paraguay) que elige a los diputados por sufragio universal.

A continuación se describe la participación ciudadana en la propuesta de integración ALBA-TCP.

Mecanismos de participación ciudadana en el ALBA-TCP

La Alianza Bolivariana para los Pueblos de nuestra América, propuesta en 2001 por el presidente Hugo Chávez en la III Cumbre de Jefes de Estado y

de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe, fue puesta en marcha en 2004 por acuerdo entre Cuba y Venezuela. Posteriormente, en el año 2006, se incorporó Bolivia, quien propuso la adhesión de un Tratado de Comercio de los Pueblos. Hoy en día, el ALBA-TCP es una alianza intergubernamental, sin régimen supranacional concebido, que cuenta con 9 países miembros: Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Honduras, Ecuador, San Vicente y las Granadinas y Antigua y Barbuda. Esta iniciativa se diferencia profundamente de las otras de la región, ya descritas en este estudio, principalmente en razón de la visión geoestratégica, política e ideológica otorgada a la iniciativa por el presidente Hugo Chávez, quien visualizó la alternativa como un mecanismo antiimperialista de integración regional suramericano y caribeño, sobre un formato que privilegia la cooperación, la solidaridad y las ventajas complementarias⁹⁰.

En este sentido, la participación ciudadana está dada por otras estructuras, distintas a las clásicas observadas en los otros modelos. Para entenderlos es necesario describir los principios distintivos⁹¹:

- Se centra en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, no da prioridad a la liberación del comercio e inversiones.
- Se otorga alta importancia a los derechos humanos, laborales, de la mujer y protección del medio ambiente.
- Oposición a la desregulación y la privatización.
- La intervención estatal como elemento clave para reducir las disparidades, en lugar de la libre competencia.

⁹⁰ Serbin, Andrés (2007, Junio) Entre UNASUR y ALBA: ¿otra integración (ciudadana) es posible?, P-195, realiza un análisis del movimiento integracionista suramericano. P-193

⁹¹ Idem.

- Promoción de un comercio justo y complementario que beneficie a la población de los países.

Sobre la base de estos ejes fundamentales, la estructura institucional del ALBA incluye dos espacios formales de participación directa de la sociedad, El Consejo de movimientos sociales del ALBA y el Comité de la Mujer e igualdad de oportunidades. Sin embargo, continúan siendo los gobiernos quienes dominan los espacios decisorios y por tanto son los que tienen la última palabra.

El Consejo de movimientos sociales del ALBA

El Consejo de movimientos sociales del ALBA, está definido como el principal mecanismo de integración y participación social directa en el ALBA; su misión es articular los movimientos sociales de los países miembros y aquellos que así lo deseen, sobre los principios de justicia social, armonía con la naturaleza, antiimperialismo y anti neoliberalismo. Sus funciones son⁹²:

- Presentar al Consejo de Presidentes del ALBA-TCP las propuestas, proyectos, declaraciones y otras iniciativas de los Movimientos Sociales.
- Recibir, evaluar y encauzar, al mismo tiempo que propone, programas de colaboración de los Movimientos Sociales de los países cuyos gobiernos no son miembros del ALBA-TCP.
- Divulgar ampliamente los objetivos, acciones y resultados del ALBA-TCP.
- Dar seguimiento a los Proyectos Grannacionales, desde la perspectiva de los Movimientos Sociales.
- Fortalecer la movilización y participación activa de los Movimientos Sociales en cada país, en los proyectos e iniciativas del ALBA-TCP

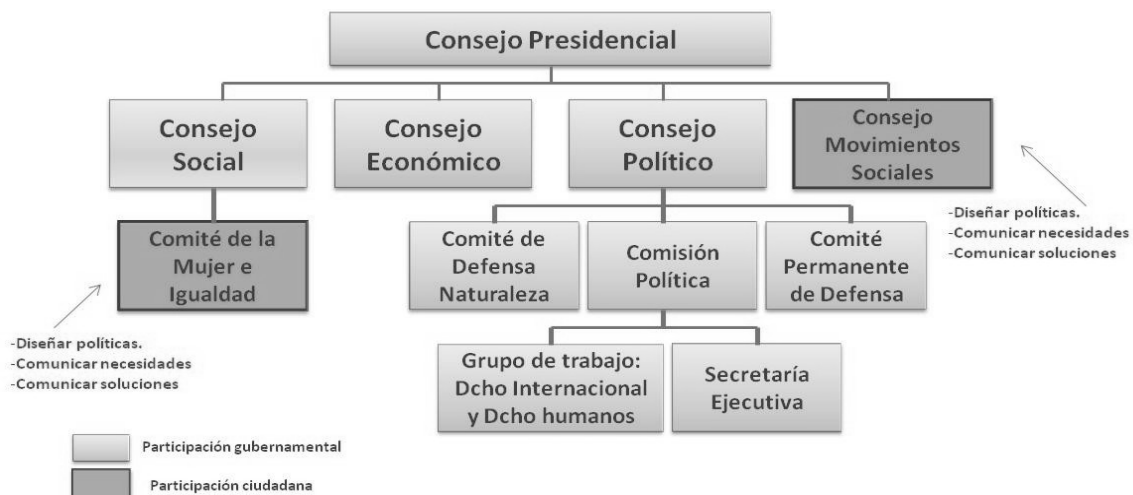
⁹² ALBA TCP- [Página web oficial] Estructura y funciones, Disponible en: <http://www.alba-tcp.org/content/acuerdo-para-la-aplicaci%C3%B3n-de-la-alternativa-bolivariana-para-los-pueblos-de-nuestra-am%C3%A9rica>

El Comité de la Mujer e igualdad de oportunidades

El Comité de la Mujer e igualdad de oportunidades es otro mecanismo que busca convertirse en un espacio protagónico para las mujeres de los pueblos que permita garantizar la transversalidad de género en todas las iniciativas e instrumentos que emanen del bloque. Se espera que este comité realice encuentros de mujeres de la región para debatir los proyectos de la alianza.

En la siguiente figura se repren los órganos del ALBA-TCP en los que la ciudadanía participa:

Figura 7. Identificación de los mecanismos institucionalizados de participación ciudadana en el ALBA



Liliana Pérez, 2013

Se reflejan de forma sombreada y con borde marcado, los espacios en los que participa la ciudadanía, y se señalan los tipos de participación que permite el órgano resaltado.

Una vez descrito el ALBA-TCP, finalmente se presenta información respecto a los mecanismos de participación en la Unión Suramericana de Naciones, UNASUR.

Mecanismos de participación ciudadana en la UNASUR

La Unión Suramericana de Naciones, es una iniciativa que hasta ahora funciona como una organización intergubernamental dirigida por los gobiernos de los Estados Parte. Las posibilidades de participación están generalmente orientadas al diálogo entre la sociedad y los dirigentes que representan la institución. Su estructura organizacional, establecida en el tratado constitutivo de 2008, incluye un Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno, la presidencia pro-témpore, un Consejo de Cancilleres, un Consejo de Delegados y la Secretaría General, por lo que los mecanismos de participación ciudadana oficiales están aún en proceso de construcción. En este sentido, se destacaran dos esfuerzos importantes, el compromiso de constituir un Parlamento Suramericano y un Foro de Participación Ciudadana UNASUR, a los que se hará breve referencia a continuación.

El Parlamento UNASUR

La creación de un Parlamento Suramericano corresponde al cumplimiento del artículo 17 del Tratado Constitutivo de UNASUR, el cual indica en dos líneas que se constituirá un Parlamento con sede en la ciudad de Cochabamba Bolivia y se regirá por un Protocolo adicional. Es así como en el año 2010, en Quito, durante la Cumbre de Presidentes de los Parlamentos de Naciones que integran UNASUR, se asignó la responsabilidad a una Comisión Especial Parlamentaria para el proceso de creación del Parlamento, el cual se encuentra actualmente en construcción en su sede física en Bolivia.

La realidad es que la decisión sobre la creación de un nuevo parlamento en la región ha sido bastante debatida.

La prensa reseña de la reunión en Quito que la postura de Bolivia, Ecuador y Venezuela fue la creación de una nueva institución. Sin embargo, la postura de los representantes de la CAN y MERCOSUR fue aprovechar las estructuras ya existentes a través de la convergencia del Parlamento del Mercosur y el Parlamento Andino, tal y como se había establecido en una declaración en Brasilia en el 2005 en el que se había propuesto iniciar el camino hacia el Parlamento aprovechando la institucionalidad existente, sin generar nuevos gastos financieros y estableciendo la coordinación de las cancillerías con los organismos ya existentes⁹³. A pesar de las diferencias, el acuerdo de la reunión de Quito fue entonces⁹⁴:

La conformación de una Comisión Especial Parlamentaria de Alto Nivel, con el objetivo de redactar y consensuar el proyecto definitivo de Protocolo Adicional, en cumplimiento de lo consagrado en la disposición transitoria del Tratado Constitutivo de Unasur. Los temas que tratara la Comisión son, entre otros, la integración de este parlamento (proporcional o igualitaria), las competencias y su presupuesto. La Comisión estará constituida por un representante de cada uno de los parlamentos nacionales y un representante de cada uno de los Parlamentos regionales. La coordinación política estará a cargo de las presidencias de los legislativos nacionales.

De manera que aún está en proyecto la conclusión del Protocolo Adicional que regirá la creación del Parlamento.

Foro de Participación Ciudadana de UNASUR

⁹³ UNASUR *Declaración presidencial y agenda prioritaria de la I Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Suramericana de Naciones*, (30/09/2005) Brasilia, Brasil.

⁹⁴ Boletín Somos Mercosur (2010), Cobertura de la Cumbre de Presidentes de UNASUR <http://www.somosmercosur.net/general/fuertes-discrepancias-entre-los-paises-de-la-unasur-por-la-creacion-de-un-parlamento-suramericano.html>

La iniciativa de un Foro de Participación Ciudadana surge de la VI Reunión Ordinaria de las Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR, en noviembre 2012⁹⁵.

Art. 15

Que la participación de los actores sociales es un aspecto sustantivo del proceso de integración suramericana y fundamento de su Decisión de crear un Foro de Participación Ciudadana de UNASUR como espacio específico y propio, e instan a los Consejos Sectoriales, Grupos de Trabajo y demás instancias de UNASUR a establecer, según su propia especificidad y fines, mecanismos de difusión de sus actividades y de recepción de sugerencias e iniciativas.

El objetivo es construir un espacio de participación ciudadana dentro de la UNASUR para cumplir con el mandato del artículo 18 del Tratado Constitutivo⁹⁶:

Artículo 18

Participación Ciudadana

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR.

Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta.

En la declaración los países reconocen la importancia de la participación ciudadana como elemento esencial del proceso de integración y recomiendan que el Foro se constituya para el 2013. En este sentido, encomiendan a la Secretaría General, la formulación de lineamientos comunes para que cada Consejo pueda manifestar cómo vislumbra la participación de los actores sociales en sus respectivos ámbitos, según su propia especificidad y fines.

⁹⁵ UNASUR, *Declaración VI Ordinaria del Consejo de jefas y jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR* (30/11/2012) Lima, Perú.

⁹⁶ UNASUR, *Tratado constitutivo de UNASUR* (23/05/2008) Brasilia, Brasil.

En razón de que los mecanismos de participación ciudadana en UNASUR están en construcción, no se realizó una representación gráfica de este último.

A continuación se presentará una matriz comparativa en la cual se pueden asociar las categorías de análisis de participación construidas en el marco conceptual y los mecanismos institucionalizados de participación ciudadana de cada bloque.

III.4 Matriz de la participación en los sistemas de integración

La matriz permitirá observar cómo se materializa la participación ciudadana a nivel regional/comunitario en la Unión Europea, en la Comunidad Andina, el Mercosur y el Alba. Además, servirá como un instrumento de comparación didáctico y resumido para evaluar, a primera vista, las formas concretas a través de las cuales cada modelo garantiza a la ciudadanía una participación plena dentro de sus estructuras. Se señalan las instancias en las que la participación es directa a través de elecciones (PD), o cuando es directa a través de representantes de la sociedad o limitada (PDL). De igual forma, se señalarán, de ser el caso, las instancias en las cuales la representación ciudadana se concentre en los gobiernos (RG). A partir de toda esta información, podrá observarse la correspondencia entre la estructura del modelo de integración y la visión de democracia y participación ciudadana propuesta en sus documentos fundacionales y por sus líderes.

Figura 8. Matriz comparativa Mecanismos de participación ciudadana en los sistemas de integración contemporáneos

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		SISTEMAS DE INTEGRACIÓN CONTEMPORÁNEOS			
Derechos políticos	Categoría de análisis	Modelo Europeo	Modelo Suramericano		
		EU	CAN	MERCOSUR	ALBA
Derecho de voto	Elegir representantes	- El Parlamento Europeo (PD)	- El Parlamento Andino* (PD)(RG)	- El Parlamento Mercosur** (RG)	- x
	Ser consultado, legislar	- El Comité de Regiones (PDL) - El Comité Económico y social (PDL) - Legislan juntos el Consejo UE, el Parlamento y la Comisión (PDL) (RG)	- El Parlamento Andino (sólo consulta) x Legislan juntos el Consejo presidencial, ministros y la comisión (RG)	- El Parlamento Mercosur** (RG) x Las decisiones yacen en el GMC, CMC y Comisión (RG)	Liliana Pérez, 2013 - Consejo de movimientos sociales del ALBA (consulta) (PDL) - Consejo de presidentes (RG)
Derecho a ser electo	Ser candidato	- Parlamento Europeo (PD)	- El Parlamento Andino*, Bolivia no elige por sufragio los miembros.(PD)(RG)	- x Parlamento sólo para paraguay (PD)	- x
	Ser gobierno	- Parlamento Europeo (PDL)	- El Parlamento Andino (PDL) (RG)	- X Parlamento sólo para paraguay (PD)	- x
Derecho a participar	Diseñar las políticas públicas	- Comité de Regiones (PDL) - Comité Económico y Social.(PDL) - Comisión (iniciativa o petición) (PD)	- Cumbre social andina (PD) - Cumbre social de jóvenes (PD) - Consejos consultivos, de los pueblos indígenas, empresarios, trabajadores (PDL)	- Foro Consultivo EcoSoc (PDL) - Subgrupos del CMC y GMC (PDL) - Foro de consulta y concertación política (PDL)	- Consejo de movimientos sociales del ALBA (PDL) - Comité de la Mujer e igualdad de oportunidades (PDL)
	Ejecutar la gestión pública	- Comité de Regiones (PDL)	- Consejo consultivo de autoridades locales (PDL)	- CMC y GMC (RG)	- Consejo Social del ALBA (RG)
	Controlar la gestión pública	- La Defensoría del Pueblo Europeo (RG) - El Parlamento (PDL)	- El parlamento andino a través de sus recomendaciones (PDL)	- Subgrupos del CMC y GMC (PDL) - El Mercosur Social (RG)	- Secretaría ejecutiva (RG)
Derecho de petición	Comunicar necesidades	- La Defensoría del Pueblo,(PD) - El Parlamento,(PD) - Iniciativa de petición (PD) - Debates abiertos con Comisión (PD)	- Secretaría administrativa y Tribunal Andino (reclamo y peticiones) (PD) - Consejos consultivos (PD)	- Foro Consultivo EcoSoc (PD) - Subgrupos del CMC y GMC (PDL) - Foro de consulta y concertación política (RG)	- Consejo de movimientos sociales del ALBA (PDL) - Comité de la Mujer e igualdad de oportunidades (PDL)
	Comunicar soluciones	- Parlamento,(PD) - Iniciativa de petición,(PD) - Debates abiertos con Comisión(PD) - Comité de Regiones (PDL) - Comité Económico y social (PDL)	- Secretaría administrativa (PD) - Existe derecho a dirigirse directamente ante los órganos andinos - Consejos consultivos (PD)	- Foro Consultivo EcoSoc (PDL) - Subgrupos del CMC y GMC - Foro de consulta y concertación política (RG)	- Consejo de movimientos sociales del ALBA (PD) - Comité de la Mujer e igualdad de oportunidades (PDL)
Derecho de Asociación	Asociarse políticamente	- Grupos políticos al parlamento europeo (PD)	- Representación es gubernamental (RG)	- Representación es gubernamental	- Representación es gubernamental
	Participar en foros y mesas de negociación	- Comités de Regiones (PD) - Comités Económico y social y sus mesas redondas. (PD)	- Mesas de trabajo y consejos consultivos (PD) - Red universitaria de derecho comunitario andino(PD) - Empresas y entidades que difunden la ciudadanía Andina (PDL) - Instituto laboral andino (PDL)	- Foro Consultivo EcoSoc (PDL) - Subgrupos del CMC y GMC (PDL) - Foro de consulta y concertación política (RG) - El Mercosur Social (RG)	- Empresas y movimientos colectivos grannacionales en todos los ámbitos, económico, cultural, político. (PD)
Derecho a reunirse	Protestar y movilizarse pacíficamente	- Foro europeo de la juventud (mecanismo no oficial de la UE)	- Asociaciones comunitarias registradas (PDL)	- Foro Consultivo EcoSoc (PDL)	Colectivos registrados (PD)
Derecho a la información	Acceder a la información	- Portal de jóvenes y profesores sobre la UE, concursos y permios	- Biblioteca digital andina, Andinoteca, Tv CAN, Resumen diario de noticias.	- Folletos, cartillas.	- Boletines ALBA-TCP - Notas ALBA-TCP

PD: Participación Directa PDL Participación Directa Limitada RG Representación Gubernamental

Unión Europea

En la Unión Europea, la participación directa se observa en las categorías elegir, ser electo o ser gobierno, a través de la figura del Parlamento, las cuales, son las de mayor impacto sobre la institucionalidad de la Unión en vista del carácter decisorio y legislador del órgano. Igualmente existe participación directa en las categorías de comunicación de necesidades y soluciones a través de la petición dirigida a la Comisión, el Parlamento o la Defensoría del Pueblo. Finalmente, también se observa participación directa en las categorías de discusión en mesas de trabajo y foros.

Para las categorías de diseño, ejecución y control de las políticas públicas, la participación es principalmente representativa o directa limitada, dado que los órganos de consulta para influir en estos aspectos están diseñados para que la participación sea representada por las autoridades regionales o los grupos de empresarios, trabajadores e intereses otros.

Comunidad Andina

En la Comunidad Andina, las categorías asociadas al derecho al voto y a ser electo, aunque en diseño estén concebidas como de participación directa, en la realidad tienen un carácter compartido representativo, en razón de que no todos los países en la actualidad realizan sufragio directo para el Parlamento Andino, Bolivia aspira a alcanzar este punto en 2015. Asimismo, las atribuciones del Parlamento son deliberativas y no decisorias, las decisiones se mantienen en el ámbito de la representación gubernamental.

Sin embargo, en cuanto al diseño de las políticas públicas, existen espacios de participación directa, concentrados en la Cumbre Social Andina, que invita a los líderes de todos los sectores a presentar propuestas que definan la Agenda Social del grupo. De todas formas, en cuanto al diseño y ejecución de las políticas

públicas, el rol de los consejos consultivos, continua siendo determinante y en este espacio la participación es directa limitada, dado que los grupos organizados de la sociedad son los que participan directamente.

En cuanto al derecho de petición, la participación es directa, a través de las solicitudes dirigidas a la Secretaría Administrativa, en la Comunidad Andina existe el derecho de dirigirse directamente a cualquier órgano. Sin embargo, se destaca el hecho de que ante el Tribunal Andino sólo se puede recurrir después de haberse dirigido previamente a la Secretaría.

Mercosur

En el Mercosur, el Parlamento es un órgano meramente consultivo y a pesar de que la participación, si bien en diseño está concebida para ser directa, en la actualidad, se ejerce por representación gubernamental con excepción de Paraguay, el único país que escoge a sus representantes por sufragio universal. De igual forma, las atribuciones del Parlamento son deliberativas y las decisiones son tomadas por el Consejo y el y Grupo de Mercado Común, órganos de representación gubernamental.

Sin embargo, en el Mercosur, los órganos decisorios, cuentan con una estructura compleja de subgrupos en los cuales sí participa la sociedad de forma directa limitada, dado que participan sólo los grupos organizados en representación de los distintos sectores sociales. Esta participación es altamente apreciada puesto que los distintos sectores de la sociedad están presentes en los órganos más importantes de la organización, incluso si, en la apreciación de los expertos citados en la sección anterior, se destacó que se observa un privilegio e las representaciones organizadas asociadas a la producción.

ALBA

En el Alba no existe un órgano en el que se ejerzan los derechos de voto ni a ser electo, puesto que no está contemplado en el sistema un órgano de elección popular directa. Sin embargo, existen dos espacios en el Consejo de Movimiento sociales y el Comité de la Mujer, en los que la sociedad puede participar de forma directa pero limitada, dado que son los grupos organizados quienes tienen acceso directo a los espacios. En este sentido, sería necesario evaluar las limitaciones a la participación, dado que en estos espacios participan no sólo los grupos tradicionales de empresarios y trabajadores sino grupos sociales de toda índole, lo que amplía el espectro de participación y alcance en la sociedad.

Asimismo, en cuanto al derecho a asociación cabe destacar que en el ALBA existen importantes oportunidades a través del sistema de empresas y movimientos colectivos grannacionales en el cual se articulan y participan los sectores sociales en todos los ámbitos, quienes forman parte y reciben directamente los beneficios económicos de las operaciones de las empresas y manifiestan sus posiciones a través de los colectivos dentro del sistema ALBA.

El Alba ofrece un tipo de participación no tradicional, dada su estructura particular, en la cual no existe un Parlamento. La participación se centra mucho más en la intervención directa de los colectivos sociales y económicos que representan a la comunidad.

Luego de haber puntualizado algunas características de la participación en cada sistema observadas en la matriz, se resumen a continuación los principales resultados del análisis comparativo realizado.

III.5 Resultados del análisis de la participación ciudadana en los sistemas de integración

Luego de revisar el Modelo Europeo de Integración y el Modelo de América del Sur, resulta evidente que la integración es un proceso regional, tanto en diseño como en desarrollo comunitario, por tanto intransferible, no puede trasladarse el esquema de una región a otra región, dado que el valor y posibilidad de éxito depende precisamente en corresponder a la realidad geopolítica que intenta representar.

Lo que si resulta común tanto al Modelo Europeo como al Modelo de América del Sur es que ambos procesos tuvieron el mismo punto de partida: haber comenzado por una visión circunscrita a lo económico, lo que en el tiempo y las circunstancias particulares de cada región ha llevado a la evolución que alcanzan hoy. Es de observar que el esfuerzo europeo está institucionalmente más organizado puesto que se concentró en la construcción de un solo espacio, mientras el Modelo de América del Sur ha derivado en esfuerzos conjuntos, paralelos, que aún no han logrado articular las distintas iniciativas, tanto de vieja data como la CAN, MERCOSUR, junto a las más recientes, ALBA y UNASUR, en un sistema único.

En este sentido, resulta evidente que la CAN y MERCOSUR responden a una realidad que no es la contemporánea que vive la región. Ambas propuestas nacieron de objetivos primarios centrados en el ámbito económico, razón por la cual sus estructuras se ven diseñadas para facilitar la participación de los sectores asociados a la producción. Ello ocurre especialmente con el Mercosur, cuyo ámbito de competencia originaria fue solamente el establecimiento de condiciones comunes para la producción, circulación y distribución de bienes y servicios de sus Estados Partes.

La Comunidad Andina aspiraba fuertemente a convertirse en una Unión Aduanera y terminó desarrollando el único derecho comunitario que ha

visto la región. Sin embargo, la iniciativa se ha visto debilitada por la inconsistencia de sus miembros, evidentemente atrapados en la pugna geopolítica que la región experimenta en las últimas décadas, como consecuencia del fin del regionalismo abierto cepaliano, y el inicio de una ola de integración que intenta incorporar valores como la solidaridad, la unión latinoamericana, la cooperación y el principio auto gestor con diseño propio sin la presión de la intervención directa de Estados Unidos en los asuntos de la región.

Así tenemos que la incorporación del ALBA a los movimientos integracionistas ya existentes dota a la región de ideas de intercambio más solidarias que pueden fortalecer las fallas que han caracterizado a los procesos de integración previos; Sin embargo, aunque inspirado en la democracia participativa, es evidente que ha resultado difícil para los gobiernos de la nueva izquierda que lo lideran; trasladar las experiencias exitosas de gestión participativa a nivel local al plano regional. Por otra parte, no cuenta con un órgano decisorio en manos de los ciudadanos, lo que no ha sopesado las carencias de las estructuras representativas de los modelos de vieja data.

El aporte más significativo del ALBA ha sido devolver el interés de los pueblos en formar parte de una integración regional que los represente verdaderamente, tanto en identidad como en mecanismos de inclusión. Asimismo, la iniciativa de la Unión Suramericana de Naciones, en su objetivo de hacer converger las propuestas regionales, compromete a los líderes suramericanos a trazar y andar el camino hacia lo que más pronto que tarde será una verdadera unión en la que exista una única ciudadanía suramericana; el desafío consistirá en recuperar y reconfigurar las estructuras ya existentes o decidir construir desde cero otras nuevas.

Ahora bien, será un reto para los gobiernos y los grupos de presión dejar de observar la integración como algo meramente económico. Ya se comentaba en una de las fuentes revisadas para abordar el tema de la ciudadanía⁹⁷, que la integración y la participación ciudadana en ella tiene cuatro espacios: económico, político, social y cultural y que, por tanto, la integración junto a la participación de los pueblos se podía ilustrar gráficamente como una silla con cuatro patas, correspondiendo cada una a las cuatro dimensiones mencionadas. Si alguna de las patas se desarrolla más que otra, la silla no está bien balanceada y por tanto es más difícil que se mantenga en pie. En este trabajo, se señalaba al Modelo Europeo como una silla cuya pata económica estaba ampliamente desarrollada, seguido por la pata cultural y política. La pata social es considerada la más corta, en razón de una mayor necesidad de involucramiento de la ciudadanía en el proceso de integración europeo.

A pesar de que el Modelo Europeo se vislumbra estructuralmente más sólido que el de América del Sur, presenta aún grandes obstáculos en el desarrollo de los mecanismos que permitan a los europeos decidir sobre sus propios asuntos, surge la necesidad de convertir al Parlamento en una asamblea de plenos derechos legisladores y decisorios independiente de la Comisión y del Consejo. Como ha afirmado la eurodiputada chipriota Antigoni Papadopoulou durante las sesiones de octubre 2012 al opinar sobre las próximas elecciones en el 2014 y en el marco del nombramiento del año 2013 como el año europeo de los ciudadanos, "poner la ciudadanía europea y la democracia participativa en el centro de la agenda política es absolutamente esencial"⁹⁸.

⁹⁷ Partnership Agreement on European Youth Worker Training run

⁹⁸ Parlamento Europeo (2004) News room *El PE aprueba designar el 2013 año europeo de los ciudadanos* [Página web oficial]

Si utilizamos el mismo ejemplo de la silla, respecto al Modelo de América del Sur, considero que el reto deberá comenzar por decidir cuál será la silla sobre la cual se continuará la construcción de los pilares económicos, sociales, políticos y culturales de la integración suramericana. El consenso sobre la convergencia de tantas iniciativas no parece fácil y menos cuando existe una sociedad que demanda cada vez más participación directa, lo que vuelve más exigente la búsqueda de soluciones y los acuerdos entre los líderes gubernamentales. Indispensable resulta incorporar a la ciudadanía en las estructuras institucionales en diseño, no sólo como miembros de consulta, sino con verdadero poder decisorio e independiente de sus estados de origen. Sólo así, los ciudadanos podremos servir como un cuerpo que trabaje junto a los gobiernos en el diseño y gestión del sistema que deseamos los pueblos para la región.

El objetivo del análisis fue proporcionar una descripción formal de cómo las instancias oficiales de los modelos de integración estudiados conciben la institucionalización de la participación ciudadana.

En consecuencia, se pudo evidenciar que independientemente de la ideología y modelo de participación definido, aunque ha existido preocupación por la existencia formal de un cuerpo de derechos ciudadanos, elemento esencial de articulación de la noción de ciudadanía, no ha habido suficiente explotación del aspecto institucional de los bloques integracionistas para generar una ciudadanía activa. El resultado ha sido una ciudadanía formal, reducida prácticamente a la pertenencia a una entidad supranacional que reconoce, sin más, una serie de derechos, pero que no articula necesariamente mecanismos para su pleno y efectivo ejercicio.

La acción ciudadana está enmarcada dentro de las estructuras que posibilitan y limitan las opciones disponibles para la sociedad y por lo tanto la sociedad debe formar parte decisoria en el diseño y articulación de los sistemas de integración. Para que la participación sea efectiva se requiere no sólo su reconocimiento, sino también el despliegue informativo y comunicativo que permita a los nacionales del sistema de integración conocer sus derechos y la forma en la que pueden intervenir. Asimismo, los órganos dispuestos para la sociedad deben contar con recursos financieros que permitan su funcionamiento, al igual que funcionan los órganos de los representantes de los gobiernos y con reglas claras de funcionamiento que faciliten una dinámica eficiente y no entorpezcan la toma de decisiones. La legitimidad democrática del sistema de integración sólo la brinda el nivel de participación ciudadana, el cual debe dejar de limitarse al ámbito consultivo para formar parte del campo decisorio y participativo que comparta junto a los gobiernos la construcción de la identidad e institucionalidad regional.

CONCLUSIONES

La participación ciudadana siempre será tema de debate en el ámbito nacional, regional e internacional. En un mundo cambiante en el que los ciudadanos tienen más acceso a la información y mayores medios para manifestarse, comunicarse y plantear sus inquietudes, es muy difícil que las

instituciones gubernamentales puedan seguir desempeñándose solas, sin abrir sus puertas a la opinión de quienes representan. En el modelo democrático la evolución se mueve hacia cada vez menos representatividad y más participación de los individuos en las decisiones de su entorno, tal como lo plantea la democracia participativa.

La participación ciudadana lleva consigo ventajas y desafíos que no pueden ser ignorados por los líderes y aún menos por las mismas colectividades que cada día están más conscientes del impacto de su acción organizada. Entre los mayores beneficios de la participación ciudadana está el fortalecimiento de la cooperación y la solidaridad de las comunidades, lo que facilita la promoción de la consciencia cívica y de los valores éticos y desarrolla el sentido de responsabilidad en el individuo para con la construcción de su propio entorno.

Sin embargo, dicho esfuerzo requiere del apoyo de las instituciones nacionales, regionales e internacionales para otorgar derechos y mecanismos que permitan a la ciudadanía construir un imaginario político individual y colectivo cada vez más democrático.

Asimismo, en el contexto de la integración, el empoderamiento de los ciudadanos y su efectiva inclusión en los procesos decisorios regionales favorece la construcción y difusión de una identidad regional y permite proteger a las comunidades más vulnerables a medida que se fortalece el rol de la llamada contraloría social. Ésta, como es sabido, busca compartir la responsabilidad en el mandato y ejercer control sobre la gestión de los representantes gubernamentales, quienes deben responder, en el ámbito democrático a los intereses de los pueblos que representan.

El cuerpo político del que se habló al principio de este trabajo , sea estado o bloque integracionista, a través de sus representantes, instituciones y funcionarios públicos debe brindar a los ciudadanos acceso a la información, fomentar la inclusión, la responsabilidad y las capacidades de organización cívica, de manera que la ciudadanía pueda articular redes de organización de los distintos sectores sociales para la solución de sus problemas y satisfacción eficiente de sus necesidades tanto a nivel nacional como regional.

Finalmente, debe señalarse que la participación ciudadana en el proceso de integración es la única garantía de que exista un avance consciente hacia una cultura, identidad, desarrollo y prosperidad conjunta. El imaginario político regional sólo podrá ser construido ampliando los espacios que incorporen directamente a los pueblos que desean plasmar su forma de vida, cultura y pensamiento en cada una de las organizaciones regionales que buscan institucionalizar su visión compartida del mundo. Sólo así los sistemas de integración constituirán una extensión del poder soberano, al sumar a los derechos nacionales, derechos y responsabilidades regionales, lo que haría de la región de que se trate, una colectividad más democrática.

REFERENCIAS

ALBA TCP- [Página web oficial] *Estructura y funciones*, (Consultada en Enero 2013) Disponible en: <http://www.alba-tcp.org/content/acuerdo-para-la-aplicacion-de-la-alternativa-bolivariana-para-los-pueblos-de-nuestra-america>

Alemany Cecilia (Julio- diciembre 2008) La participación ciudadana en el MERCOSUR: algunas ideas para la reforma institucional pendiente. *Pensamiento propio* nro. 28, Año 13, 113-135.

Alemaný C. y Leandro B. (noviembre 2006) Análisis y propuestas para la participación ciudadana en el MERCOSUR. *Análisis y propuestas*. Fundación Friedrich Ebert: Uruguay.

Arias F. (1999) *Proyecto de Investigación*. Caracas: Editorial Espíteme

Armony, Ariel (Julio- diciembre 2008) Análisis y propuestas para la participación ciudadana en el MERCOSUR. *Pensamiento propio nro. 28, Año 13, 11-37*.

Asamblea General de Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966 XXI* en su resolución 2200 A

Báez A, Mauricio J. (2000) *Actores sociales y participación ciudadana en el MERCOSUR: aspectos laborales y rurales*. Tesis de grado. Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Barreto, Engelbert (21 2 2006) Elecciones al Parlamento Andino: legislación y experiencias comparadas. Jurado Nacional de Elecciones. Perú Lima [Presentación en línea] (Consultada en Marzo 2013) Disponible en: http://eseg.edu.pe/docmartes/2006/mar_21feb2006.pdf

Belisario, Freddy (2004) *Derecho Internacional Americano*. Anaúco ediciones: Caracas.

Bilbao, J. (2004) *El poder de los ciudadanos europeos*. [Artículo de prensa Publicado el 31-05-2004] España: Diario de Sevilla.

Blanc, Didier (2006) *L'Union Européenne: Aspects institutionnels et politiques*. Paris : Optimum.

Blanco, P (1996) La participación ciudadana en la Evaluación de Impacto Ambiental: Comparación de la legislación en Chile con la experiencia inglesa. *Ambiente y Desarrollo, VOL XII, Nro1, Santiago Chile, Marzo*.

Boletín Somos Mercosur (2010), Cobertura de la Cumbre de Presidentes de UNASUR [Artículo]<http://www.somosmercosur.net/general/fuertes-discrepancias-entre-los-paises-de-la-unasur-por-la-creacion-de-un-parlamento-suramericano.html>

Carnota Walter F. Y otros (2006) *Participación ciudadana*. 1ª ed. Buenos aires: Universitas.

Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (2010) *Cartilla del Ciudadano del Mercosur*.

Comité Económico y Social [Página web oficial] Disponible en: <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.es.home> (Consultada en Julio 2012)

Comunidad Andina (1969, mayo) *Acuerdo de Cartagena*.

Comunidad Andina (26/10/2010), Aprueban Plan Sudamericano de Desarrollo Humano para las Migraciones, Nota de prensa

Comunidad Andina (23/07/2002) Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Comunidad Andina (s.f.), Derechos del ciudadano Andino, Publicación informativa. http://www.comunidadandina.org/public/derechos_CAN.pdf

Comunidades Europeas (2008) ¿Qué puede hacer el defensor del pueblo por usted? Bélgica. Disponible en: <http://www.ombudsman.europa.eu/es/atyourservice/home.faces> [Consultado en Julio 2012]

Declaración de Brasilia, I Reunión de Presidentes de América del Sur (01/09/2000) Brasilia, Brasil.

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2000/C 364/01) Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión de 18 de diciembre de 2000 Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf [Consultado en Julio 2012]

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (1997/C 340) Tratado de Ámsterdam de 10 de noviembre de 1997 [Consulta Julio 2012] <http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11997D/htm/11997D.html#0001010001>

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (1992/C 191) Tratado de Maastricht de 29 de julio de 1992 Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11992M/htm/11992M.html#0001000001> [Consultad Julio 2012]

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2008/C115/13) Tratado de Lisboa (versión consolidada) del 9 mayo 2008 Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:115:0013:0045:ES:PDF> [Consulta Dic 2012]

Drummond, Maria Claudia (Noviembre 2009) *Representación ciudadana en el Parlamento del Mercosur: la construcción del acuerdo político* Puente @ Europa - Año VII - Número especial

Europa [Página web oficial de la Unión Europea] *Participación en las políticas públicas europeas*. (Consultada en Febrero 2013) Disponible en http://europa.eu/policies-activities/have-your-say/index_es.htm#toc_2

Europa [Página web oficial de la Unión Europea] *Registro oficial de la iniciativa ciudadana europea* (Consultada en Febrero 2013) Disponible: <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/?lg=es>

Europa [Página web oficial de la Unión Europea] *Comité de las Regiones, Declaración de la Misión del Comité Bruselas 4/2009* (Consulta Ene 2013) Disponible en: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/cor/index_es.htm

Fundación Luis vives 2013 será el año europeo de los ciudadanos [noticia online] (Consultada en feb 2013) Disponible en: http://www.fundacionluisvives.org/actualidad/noticias/archivo/2012/10/31/2013_sera_el_ano_europeo_de_los_ciudadanos.html

Fundación Arias Para La Paz Y El Progreso Humano (2004) Hagamos las cuentas: Conocimiento presupuestario, apropiación ciudadana e incidencia en políticas públicasl. *Análisis comparativo*, 1, 58, Costa Rica.

Guido Mendoza, Fantinato, (2011) Avances en la formulación de un plan andino de desarrollo humano para las migraciones: Biblioteca digital Andina [Artículo en línea] Consulta dic 2012 Disponible en: <http://redandinademigraciones.org/apc-aa-files/3b15ced69a73890f8bbf656e2ed0f903/PADHM.pdf>

Grupo de trabajo Iniciativa Mercosur, Normas Mercosur que consagran derechos económicos sociales y culturales [Página web] Disponible: http://www.iniciativamercosur.org/index.php?option=com_content&task=view&id=21&Itemid=1

Hakansson Carlos (23/24 noviembre 2006) El ejemplo constitucional de la Unión Europea: los retos político-institucionales en los proceso de integración. *Global Jean Monnet Conferece ECSA-World Conference* Bruselas, Bélgica. P-11

Held, David (1991) *Modelos de Democracia* Madrid: Alianza.

Hernández S. R (1998) *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Jimenez, Mónica y Mujica, Pedro (2003) Participación ciudadana y cohesión social, *Corporacion Participa, Santiago*.

Junta del Acuerdo de Cartagena (1983), El derecho de la integración: en el grupo Andino, la CEE, el CAME y la ALADI. Lima Perú Compilación de disertaciones.

MERCOSUR (1991) *Tratado para la Constitución de un Mercado Común (Tratado de Asunción) - ANEXOS I, II, III, IV y V*.
Firmado: Asunción, 26 de marzo de 1991

MERCOSUR (1994) *Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto)*.
Firmado: Ouro Preto, 17 de diciembre de 1994

MERCOSUR (nov 2012) [Página web oficial]Organigrama del Mercosur Disponible
[http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?](http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=3)
[contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=3](http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=492&site=1&channel=secretaria&seccion=3)

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 64/10 Estatuto De La Ciudadanía Del Mercosur
[Documento en Línea] (Consulta 2013, enero 11) Disponible:
[http://www.iniciativamercosur.org/index.php?](http://www.iniciativamercosur.org/index.php?option=com_content&task=view&id=21&Itemid=1)
[option=com_content&task=view&id=21&Itemid=1](http://www.iniciativamercosur.org/index.php?option=com_content&task=view&id=21&Itemid=1)

Morales Paul, Isidro (1980) Derecho Internacional Económico: Derecho de la integración. Editorial Jurídica Venezolana: Colección Estudios Jurídicos Nro 7. Caracas.

Natal, Alejandro y González, Tonatiuh (2002) La participación de la sociedad civil en procesos de integración comercial: El caso del ALCA en México, *Documentos de discusión sobre el Tercer Sector, Nro. 18*.

Nourissat, Cyril (2010) Droit des affaires de l'Union Européenne. Hypercours Dalloz : Paris

Norris, Pippa (2002): *La participación ciudadana: México desde una perspectiva comparativa* [Documento en línea], Facultad de Gobierno John F.

Kennedy y Universidad de Harvard, Cambridge, julio 15, 29 pp. Disponible en: <http://www.hks.harvard.edu/fs/pnorris/Acrobat/Mexican%20Civic%20Engagement%20Norris%20espanol.pdf> [Consulta 2011, Junio 11]

Parlamento Andino [Página web oficial] Disponible en: www.parlamentoandino.org/

Parlamento Andino [Página web oficial] *Presentación de la Carta Social Andina y la Cumbre Social Andina en la página oficial de la Comunidad Andina*, Disponible en; <http://www.parlamentoandino.org/csa/9-noticias/4-hoja-de-ruta-iii-cumbre-social-andina.html>

Parlamento Europeo (2004) News room *El PE aprueba designar el 2013 año europeo de los ciudadanos* [Página web oficial] (Consulta marzo 2013) Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/content/20121012FCS53555/6/html/El-PE-aprueba-designar-2013-A%C3%B1o-Europeo-de-los-Ciudadanos>

Parlamento Europeo (2004) News room, *Es la hora de votar* [Página web oficial] (Consulta marzo 2013) Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/highlights/es/101.html>

Partnership Agreement on European Youth Worker Training run by the European Commission and the Council of Europe. (Mayo 2003) *T-kit on European citizenship*, Council of Europe & European Commission, Strasbourg, France.

Peralta G. Patricia (2005, Abril 12 Montevideo) *MERCOSUR: Derechos Humanos y participación ciudadana* [Entrevista a Deisy Ventura Consultora Jurídica de la Secretaría del MERCOSUR]. *Democracia Sur*. <http://www.democraciasur.com/regional/VenturaMercosurDerHumanos.htm> [Consulta 2012, septiembre 10]

Pereira De Lima, Cristiane (2010) *La aportación de UNASUR a América del Sur (2004-2008)* Tesis Doctoral no publicada, Universidad Complutense de Madrid, España.

Redoli, David (2002) *Juventud Ciudadana en la Unión Europea* Consejo de la Juventud España. [Folleto línea], Disponible en: www.cje.org/C13/Catálogo/.../ciudadaniaeuropea.pdf [Consulta 2011, en 15]

Rousseau, Jean-Jacques (1992) *El contrato Social*. 15º Edición en español de España : Editorial EDAF

Sassen, Saskia (mayo/agosto 2006) Hacia una proliferación de ensamblajes especializados de territorio, autoridad y derechos. Cuadernos del CENDES Vol 23. Nro 062 Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela pp95-112.

Sassen, Saskia (2010) *Territorio, Autoridad y Derechos: de los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*. Rústica: Argentina.

Sainz, Juan Carlos (1996), *Articulación de los Sistemas de Integración en América del Sur*, Editorial Lito-Jet Caracas-Venezuela

Serbin, Andrés (2007, Junio) Entre UNASUR y ALBA: ¿otra integración (ciudadana) es posible? *Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES) Anuario 11*,183-207.

Sepúlveda Pizarro, Jéssica (s.f.)¿QUE ES LA PARTICIPACION CIUDADANA. Una aproximación desde diferentes prismas teóricos y jurídicos, Chile [Documento en línea] Escuela de Trabajo Social Universidad Central de Temuco, Chile. Disponible en: <http://www.trabajosocial.uct.cl/wp-content/uploads/aproximacion-al-concepto-de-participacion-ciudadana.pdf>[Consulta 2011, Junio 5]

Senado Federal de Brasil (febrero 2013) Delegación Brasileña en el Parlasur se renovará este año. Portal web de noticias Disponible en: <http://www12.senado.gov.br/internacional/02-01-2013-es/brazilian-representation-at-parlasul-will-be-renewed-this-year>

Serra Vázquez, Luis Héctor (1990) Participación ciudadana y movimientos sociales. [Artículo en línea] Disponible en: <http://www.grupochoylavi.org/accioncolectiva/otros/participacionciudadana.pdf> [Consulta 2011, Julio 25]

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). (2010) *Manual de Trabajos de Grado de Especialización, de Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas. FEDEUPEL.

UNASUR, *Tratado constitutivo de UNASUR* (23/05/2008) Brasilia, Brasil.

UNASUR, *Protocolo adicional al tratado constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia* (26/11/2010) Georgetown, Guyana.

UNASUR *Declaración presidencial y agenda prioritaria de la I Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Suramericana de Naciones*, (30/09/2005) Brasilia, Brasil.

UNASUR, *Declaración VI Ordinaria del Consejo de jefas y jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR* (30/11/2012) Lima, Perú

Vazquez, Mariana (2006) Taller: *Instituciones y participación social en el MERCOSUR*. Palabras y realidades a 15 años del Tratado de Asunción.